



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	<p>Contrato SCJN/DGRM/DADE/024/12/2024</p> <p>Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.</p> <p>ELIMINADAS Número de cuenta bancaria del proveedor y clave interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones.</p> <p>Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículo 115, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 115, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:</p> <p>CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</p>
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	




CONTRATO ABIERTO NUMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR LA MAESTRA GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA, EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, EN LO SUCESIVO "SEPOMEX", REPRESENTADO POR EL DR. ALONSO ARRIOJA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



INA

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- 1.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2. Requiere contratar el servicio certificado de mensajería y paquetería nacional que se indica en la Cláusula Primera del presente contrato.
- 1.3. El Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, licenciado Luis Fernando Castro Vieyra, mediante punto de acuerdo de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizó la adjudicación directa al "SEPOMEX", con fundamento en los artículos 29, fracción 111, 37, 94, 95, 137, 139 y 145, del "Acuerdo General de Administración VII/2024".
- 1.4. La contratación se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2025, dentro de la unidad responsable 25510915S0010001 "Suministros y Servicios Generales", partidas presupuestarias números 31801 y 34701, denominadas respectivamente "Servicio Postal" y "Fletes y Maniobras".
- 1.5. La Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales de la "SUPREMA CORTE", está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del "Acuerdo General de Administración VII/2024".

O 8

plpcon en el Registro Federal de Contribuyentes
 bre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
 bl. _taria.



CORREOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/OGRM/DAOE-024/12/2024

- 1.7. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
11. **"SEPOMEX", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, DECLARA QUE:**
- 11.2. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mismo mes y año, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, atento a lo establecido por los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 3o., 60., 7o. y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y 1o. de su Decreto de Creación.
- 11.3. **El Dr. Alonso Arrijo García**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con la escritura pública número 157,038, de fecha 29 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaría Pública número 129 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de la suscripción del presente instrumento no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna; identificándose con credencial para votar con clave de elector ARGRAL76122209H401 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 11.4. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SPM860820CF5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.
- 11.5. Cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, así como para la realización de actos anexos y conexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
- 11.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado en avenida Vicente García Torres número 235, colonia El Rosedal, alcaldía Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.

Asimismo, manifiesta que comunicará a la **"SUPREMA CORTE"**, por medio de eser original firmado por su apoderado legal, cualquier cambio de domicilio que realice.

111. **"LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:**

personalidad y capacidad jurídica con la q del presente instrumento contractual, sin med

RWÍ CORREOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

vicios del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones, que se realicen entre ellas, se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.7. y 11.6. de este instrumento contractual.

111.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio certificado de mensajería y paquetería nacional que la "SUPREMA CORTE" contrata y "SEPOMEX" presta, conforme lo siguiente:

Descripción General del Servicio

Monto Mínimo

Descripción	Cantidad Mínima	Presupuesto (antes del LV.A.)	LV.A.	Total Mínimo
Servicio postal (mensajería)	4,117	\$104,224.14	\$16,675.86	\$120,900.00
Fletes y maniobras (paquetería)	1,371	\$107,591.81	\$17,214.69	\$124,806.50
Total estimado	5,488	\$211,815.95	\$33,890.55	\$245,706.50

Monto Máximo

Descripción	Cantidad Máximo	Presupuesto (antes del I.V.A.)	I.V.A.	Total Máximo
Servicio postal	10,289	\$260,460.34	\$41,673.65	\$302,133.99
maniobras (paquetería)	3,436	\$269,904.31	\$43,184.69	\$313,089.00
		\$530,364.65	\$84,858.34	\$615,222.99



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

Servicio de cartas y correspondencia 2025

Partida	Concepto	Cantidad Estimada Anual 2025		Precio unitario por envío Más IVA	Subtotal más IVA		Precio unitario acuse de recibo (Incluye registrado)	Precio unitario por envío con acuse de recibo (Incluye registrado)	Subtotal sin IVA	
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
1	Servicio postal por 12 meses									
	Hasta 20 g.	155	387	\$6.03	\$934.65	\$2,333.61	\$12.93	\$18.96	\$2,938.80	\$7,337.52
	Más de 20 hasta 40 g.	795	1,989	\$6.47	\$5,143.65	\$12,868.83	\$12.93	\$19.40	\$15,423.00	\$38,506.60
	Más de 40 hasta 60 g.	1067	2,667	\$7.76	\$8,279.92	\$20,695.92	\$12.93	\$20.69	\$22,076.23	\$55,180.23
	Más de 60 hasta 80 g.	121	303	\$8.62	\$1,043.02	\$2,611.86	\$12.93	\$21.55	\$2,607.55	\$6,529.65
	Más de 80 hasta 100 g.	112	279	\$10.78	\$1,207.36	\$3,007.62	\$12.93	\$23.71	\$2,655.52	\$6,615.09
	Más de 100 hasta 200 g.	375	937	\$12.07	\$4,526.25	\$11,309.59	\$12.93	\$25.00	\$9,375.00	\$23,425.00
	Más de 200 hasta 300 g.	263	656	\$13.36	\$3,513.68	\$8,764.16	\$12.93	\$26.29	\$6,914.27	\$17,246.24
	Más de 300 hasta 400 g.	262	654	\$15.95	\$4,178.90	\$10,431.30	\$12.93	\$28.88	\$7,566.56	\$18,887.52
	Más de 400 hasta 500 g.	195	487	\$18.10	\$3,529.50	\$8,814.70	\$12.93	\$31.03	\$6,050.85	\$15,111.61
	Más de 500 hasta 1,000 a.	772	1,930	\$24.14	\$18,636.08	\$46,590.20	\$12.93	\$37.07	\$28,618.04	\$71,545.10
	Total	4,117	10,289	Subtotal	\$50,993.01	\$127,427.79		Subtotal	\$104,225.82	\$260,464.56
				IVA 16%	\$8,158.88	\$20,388.45		IVA 16%	\$16,676.13	\$41,674.33
				Total	\$59,151.89	\$147,816.24		Total	\$120,901.95	\$302,138.89

Partida	Concepto	Cantidad Estimada Anual 2025		Precio unitario por envío MbIVA	Subtotal más IVA		Precio unitario acuse de recibo (Incluye registrado)	Precio unitario por envío con 1cusede (Incluye registrado)	Subtotal sin IVA	
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
2	Servicio netes y maniobras por 12 meses									
	Hasta 1,000	3	7	\$44.40	\$133.20	\$310.80	\$12.93	\$57.33	\$171.99	\$401.31
	Más de 1 000 hasta 2,000		1,091	\$52.59	\$22,929.24	\$57,375.69	\$12.93	\$65.52	\$28,566.72	\$71,482.32
	Más de 2,000 hasta 3,000		822	\$58.62	\$19,285.98	\$48,185.64	\$12.93	\$71.55	\$23,539.95	\$58,814.10
	Más de 3,000 hasta 4,000	193	483	\$64.22	\$12,394.46	\$31,018.26	\$12.93	\$77.15	\$14,889.95	\$37,263.45
	Más de 4 000 hasta 5 000	92	231	\$70.26	\$6,463.92	\$16,230.06	\$12.93	\$83.18	\$7,653.48	\$19,216.89
	Más de 5 000 hasta 6 000	42	105	\$81.90	\$3,439.80	\$8,599.50	\$12.93	\$94.83	\$3,982.86	\$9,957.15
	Más de 6,000 hasta 7 000	29	74	\$83.19	\$2,412.51	\$6,156.06	\$12.93	\$96.12	\$2,787.48	\$7,112.88
	Más de 7,000 hasta 8 000	20	50	\$84.05	\$1,681.00	\$4,202.50	\$12.93	\$96.98	\$1,939.60	\$4,849.00
	Más de 8,000 hasta 9,000 g.	14	35	\$85.34	\$1,194.76	\$2,986.90	\$12.93	\$98.27	\$1,375.78	\$3,439.45
					\$2,599.20	\$6,498.00	\$12.93	\$99.57	\$2,987.10	\$7,467.75
					\$2,819.45	\$7,003.15	\$12.93	\$103.88	\$3,220.28	\$7,998.76



CORREOS



POOR IUDICIAL LA IORACION

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

- b) **Paquetería.** Son las mercancías y/o promocionales que se presenten en cajas de cartón, sobres o empaques que permitan su manejo adecuado, y reúnen las siguientes características:
 - a. El peso máximo por paquete es de 25 kilogramos.
 - b. La dimensión máxima será de 60 x 35 x 30 centímetros paquete. En los envíos que se presenten con características cilíndricas, no podrán exceder de 120 centímetros de largo por 40 centímetros de diámetro.
 - c. El servicio adicional de Registrado está incluido en el Porte.
- c) **Registrado.** Pieza postal que recibe un tratamiento especial en su depósito mediante la asignación de un número de control que permite su seguimiento hasta la entrega al destinatario.
- d) **Acuse de Recibo.** Servicio complementario del registrado que consiste en recabar en una forma especial, la firma del destinatario o de quien recibe la pieza a efecto de devolverlo al remitente como constancia de su entrega.



TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato abierto es por un monto mínimo de **\$211,815.95 (doscientos once mil ochocientos quince pesos 95/100 moneda nacional)**, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$33,890.55 (treinta y tres mil ochocientos noventa pesos 55/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$245,706.50 (doscientos cuarenta y cinco mil setecientos seis pesos 50/100 moneda nacional)**, y un monto máximo de **\$530,364.65 (quinientos treinta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 65/100 moneda nacional)**, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$84,858.34 (ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 34/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$615,222.99 (seiscientos quince mil doscientos veintidós pesos 99/100 moneda nacional)**.

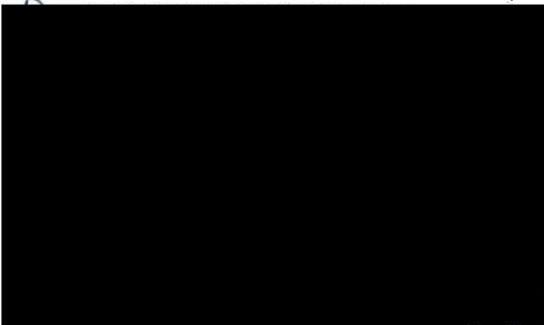
La "**SUPREMA CORTE**" podrá tener acceso a la tarifa de depósitos masivos, siempre y cuando contrate un Registro Postal de acuerdo con el servicio requerido, con un costo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y depositar 500 piezas mínimo por evento.

La "**SUPREMA CORTE**" se obliga a contratar el servicio materia del presente contrato, por el monto correspondiente al monto mínimo, sin que asuma la obligación de contratarlo por el monto máximo, de acuerdo con los montos indicados en la presente cláusula, por lo cual, la "**SUPREMA CORTE**" no tiene obligación de cubrir monto adicional.

DO 8

CUARTA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

"**LAS PARTES**" convienen que los precios acordados en este contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cambie las tarifas, en cuyo caso "**SEPOMEX**" comunicará a las partes con cinco (5) días naturales de anticipación, a efecto de que las partes puedan negociar el monto de los precios.



!W¡CORREOS



ELIM

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

que las nuevas tarifas sean aplicadas en el presente contrato.

Las Tarifas Postales serán actualizadas a partir del 1o. de febrero de cada ejercicio fiscal, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el año inmediato anterior.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La "**SUPREMA CORTE**" pagará al "**SEPOMEX**", con base en el monto estimado indicado en la cláusula Tercera del presente instrumento contractual, la cantidad que resulte a mes vencido, conforme lo siguiente:

Los pagos que se generen con motivo del presente Contrato estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año dos mil veinticinco (2025), sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la "**SUPREMA CORTE**".

"**SEPOMEX**" aplicará a la correspondencia de la "**SUPREMA CORTE**", la tarifa postal de depósitos individuales en el servicio de mensajería y paquetería nacional, o la tarifa de depósitos masivos cuando así lo ameriten sus depósitos.

La Oficina de Servicios Directos (**OSO**) del "**SEPOMEX**" concentrará un resumen de los depósitos mensuales, así como original de los soportes de la "**SUPREMA CORTE**" y deberá enviarlos mensualmente a la Gerencia de Administración de Ventas y Desarrollo Comercial del "**SEPOMEX**", a fin de conciliar los depósitos con la "**SUPREMA CORTE**" y posteriormente se emita la facturación electrónica.

Los pagos fiscales se efectuarán a los 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente a la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, en la Dirección General de Recursos Materiales de la "**SUPREMA CORTE**", ubicada en la calle Simón Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, en el siguiente horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en su caso, vía

[Redacted]

No se realizará el pago del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet que ampare el servicio que no se haya recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "**SUPREMA CORTE**".

Para recibir los pagos en moneda nacional derivados del presente contrato, "**SEPOMEX**"

[Redacted]

la presente cláusula podrá sustituirse mediante e s del contrato de la "**SUPREMA CORTE**", adscrit

[Redacted]

[Redacted]



CORREOS



PODER JUDICIAL FEDERAL
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

serv1c10 dentro del plazo señalado, "SEPOMEX" le suspenderá el servicio, sin responsabilidad de su parte, previa comunicación por escrito.

Se reanudará el servicio hasta que la "SUPREMA CORTE" realice los pagos. Se exceptúa de este supuesto, cuando se actualice lo previsto en los párrafos octavo y noveno de la cláusula Quinta.

DÉCIMA.- PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Cada una de las Unidades Administrativas de la "SUPREMA CORTE" proporcionará a la OSO de "SEPOMEX" original y copia de cada uno de los formatos de entrega-recepción en el servicio de cartas y de paquetería a nivel nacional.

Toda vez que "SEPOMEX" aplicará la tarifa postal vigente para depósitos individuales en la prestación del servicio del presente contrato, la "SUPREMA CORTE" podrá entregar la totalidad de piezas a granel.

La "SUPREMA CORTE" se compromete a entregar a "SEPOMEX" la correspondencia debidamente rotulada con los datos completos y correctos de los destinatarios como son: Nombre, Razón Social, Número Exterior e Interior, Colonia, Código Postal, Ciudad y Entidad Federativa, como se indica a continuación:

REMITENTE Nombre Razón Social Datos de vialidad Colonia C.P. Ciudad o Municipio y Estado	REGISTRO POSTAL CARTAS CA09-XXXX AUTORIZADO POR SEPOMEX
DESTINATARIO Nombre o Razón Social Datos de vialidad Colonia C.P. Ciudad o Municipio y Estado	

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La "SUPREMA CORTE" permitirá a "SEPOMEX" el acceso necesario a los lugares en donde se prestará el servicio objeto del presente contrato, así como en las ocasiones que la "SUPREMA CORTE" lo solicite, reconociendo "SEPOMEX" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "SUPREMA CORTE", y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"SEPOMEX" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o propiedad de la "SUPREMA CORTE", con motivo de la prestación del servicio objeto del contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá en el restablecimiento de la situación anterior o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de...

MINADO 8





ELIMINADO 8



POOER, JUOIOAL OF LA FCDERIAOON

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

las acciones legales a que haya lugar. Los daños y perjuicios única y exclusivamente procederán previa resolución de autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"SEPOMEX" está exento de otorgar fianza para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume con la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del "Acuerdo General de Administración VII/2024", sin embargo, ello no lo libera de la obligación de responder del incumplimiento del presente contrato, o del pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionar con motivo de éste.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"SEPOMEX" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar el servicio objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la "SUPREMA CORTE" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

El servicio ejecutado total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado a "SEPOMEX" o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la prestación del servicio o de su estancia al interior de la "SUPREMA CORTE", son propiedad de ésta, por lo que "SEPOMEX" se obliga a proporcionar a la "SUPREMA CORTE", el material que le hubiesen proporcionado para la prestación del servicio materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar "SEPOMEX" como producto de esta contratación, es propiedad de la "SUPREMA CORTE", por lo que en ninguna circunstancia podrá ser divulgada.

El material y/o información que sea entregado a "SEPOMEX", con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva del servicio solicitado. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la "SUPREMA CORTE" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que "SEPOMEX" es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

La "SUPREMA CORTE" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

De esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual "SEPOMEX" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

ELIMINADO 8

Página 10 de 34





CORREOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
5-1111-V-CCIII CI /1116/2024



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"SEPOMEX" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato de forma directa y no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de la "SUPREMA CORTE".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto la parte afectada le deberá comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, deberá resolverse si se rescinde o no el presente Contrato y dicha resolución deberá fundarse, motivarse y comunicarse a la parte incumplida, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

La "SUPREMA CORTE" deberá pagar cualquier adeudo que al momento de la notificación tenga con "SEPOMEX".

DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

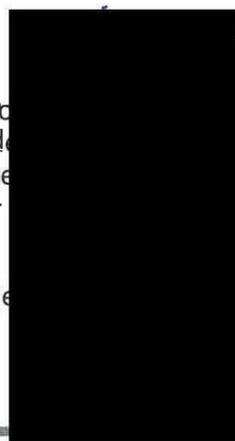
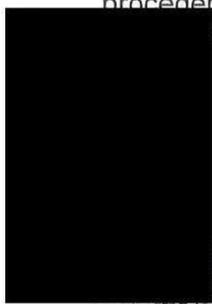
El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula Décima Séptima de este instrumento contractual, al cumplirse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157 del "Acuerdo General de Administración VI1/2024".

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la "SUPREMA CORTE" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 151 del "Acuerdo General de Administración VII/2024".

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"LAS PARTES" aceptan que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación de los órganos competentes de la "SUPREMA CORTE", de conformidad con lo previsto en el artículo 149 del "Acuerdo General de Administración VII/2024". Este convenio deberá estar firmado por





CORREOS



POOUIAJIOIA_OCIA ftoENACIOH



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

representantes o apoderados legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

La "SUPREMA CORTE" designa a la persona titular de la Subdirección General de Servicios y Almacenes adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la "SUPREMA CORTE" como "Administradora" del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "SEPOMEX", así como girar por escrito las instrucciones que considere oportunas, mismas que "SEPOMEX" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "SUPREMA CORTE"; asimismo, deberá verificar que el servicio, objeto de este instrumento, cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

La Directora General de Recursos Materiales podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito a "SEPOMEX".

"SEPOMEX" designa al Dr. Alonso Arrijoa García, Director Corporativo Comercial y Apoderado Legal, como "Administrador" del presente contrato, quien supervisar su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que deriven de la ejecución del instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que el servicio, objeto de este contrato, cumpla con las especificaciones pactadas.

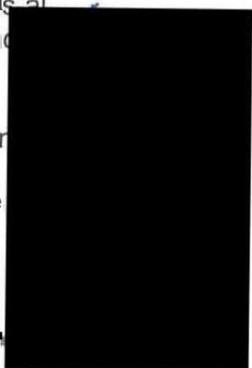
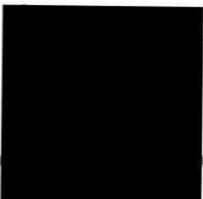
En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional en la Dirección Corporativa Comercial de "SEPOMEX", tendrá el carácter de administrador del contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores de "SEPOMEX", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "SUPREMA CORTE". Será responsabilidad de "SEPOMEX" cumplir con todas las obligaciones de carácter fiscal, seguridad social y laboral, respecto de sus trabajadores y viceversa; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores de "SEPOMEX" presenten en su contra o de la "SUPREMA CORTE", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de "SEPOMEX", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "SUPREMA CORTE" estará facultada para requerir a "SEPOMEX" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como los comprobantes de pago de las cuotas al Seguro de Vida, Ahorro para el Retiro, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e ISSSTE.

En el caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "SEPOMEX" ejecute r





CORREOS



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la **"SUPREMA CORTE"**, **"SEPOMEX"** deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la **"SUPREMA CORTE"** con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la **"SUPREMA CORTE"** de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"LAS PARTES" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la **"SUPREMA CORTE"** de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

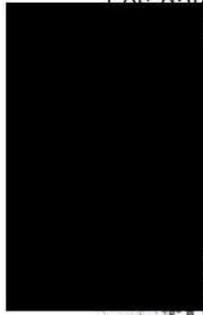
"LAS PARTES" reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"SEPOMEX" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la **"SUPREMA CORTE"** o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicio.

La información que se hubiese entregado a **"SEPOMEX"** para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la **"SUPREMA CORTE"**, por lo que **"SEPOMEX"** se obliga a devolver a la **"SUPREMA CORTE"** el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **"SEPOMEX"** asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

Los datos personales que recabe **"SEPOMEX"** son única y exclusivamente para re... de e... de contrato.



MINADO 8





IOS

ELIMINADO 8



root|RDCIAL.OCIA f10EAA00LJ

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

En ese sentido, "SEPOMEX" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "SUPREMA CORTE";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "SUPREMA CORTE" cuando ocurra una vulneración a los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. Está prohibido subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades formalizado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración VII/2024" y, en lo no previsto en éstos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo conducente. Asimismo, deberá observarse la Ley del Servicio Postal Mexicano y el Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano.

VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente; por lo que, el plazo debe cumplirse en términos de la cláusula Sexta, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice, por escrito, en fecha posterior.

VIGÉSIMA SEXTA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, "LAS PARTES" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de la

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

Forman parte integrante del

WÁ'n8s siguientes anexos:



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

"Anexo Uno". Formatos suple SPM78 y SPM79.

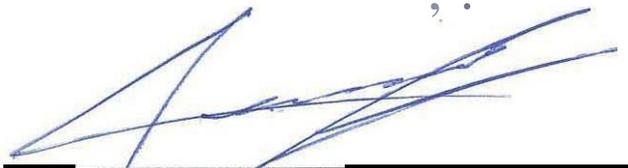
"Anexo Dos". Propuesta Económica, presentada por "SEPOMEX" el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

"Anexo Tres". Requerimiento Técnico, presentado por "SEPOMEX" el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

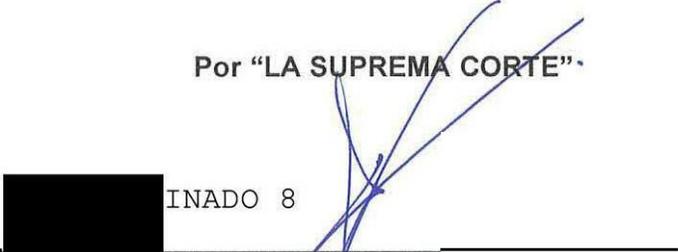
Leído y entendido el alcance del presente contrato, "LAS PARTES" lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el ocho de enero de dos mil veinticinco.

Por "SEPOME X "

Por "LA SUPREMA CORTE"



EL FIRMANDO **BERNARDO ARRIJOJA GARCIA**
APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO



EL FIRMANDO **GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA**
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES



MAESTRA SYLVIA MARGARITA NARRO ROBLES
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS SON
PRECISAMENTE LOS QUE
SATISFACCIÓN A SU REQUERIMIENTO)



CORREOS DE MEXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AÑO 2024

At: & ...

El presente documento consta de 04 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 2 del Contrato...



Dirección Corporativa Comercial
Subdirección de Clientes Corporativos

SUPLENTE DE JUSTICIA DEL NACIÓN
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO 2
PLAZA ECONOMICA
(EL PAPEL MEMBRADO DEL PAQUETE)

FECHA DE LA PLAZA ECONOMICA: Ciudad de México a 26 de noviembre de 2024

Scndido de canas y co,espondnda 2025

Table with columns: Concepto, Cantidad Estimada Anual 2025, Precio unitario por envío sin IVA, Subtotal IVA, Precio unitario con IVA, Precio unitario con IVA y flete, Precio unitario con IVA y flete y seguro, Subtotal con IVA y flete y seguro. Rows include various postal services like 'Servicio postal', 'Peso normal', 'Hast. 20', etc.

Importe en letra del Presupuesto mínimo: \$20,901.95 (Cifrito Veinte mil novecientos once pesos y 100/100 MN.) IVA Incluido.

AY161+litOn:IGIIdaTOfMSNo.IIS1COLO-OMkbCP.OAJJCOYoxIn.CDMX rot(5)nl60900 WWW.CJ-IRUBHCDnQOIO.MnXto



2024
La M...
Indige...



El presente documento consta de 04 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 2 del Contrato...

17 de...



ELIMINADO 8



Dirección Corporativa Comercial
Subdirección de Oientos Co,porativos

Partida	Concepto	canudadEstJmada Anual2025		Precio unitario por envío sin IVA	Subtotal sin IVA		Precio unitario acuse de recibido (incluye registrado)	Preciounitario por crMOcon acuse de reobido (Incluye registrado)	Subtotal sin IVA	
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
2	Servido fletes y m,mbros por 17 meses									
	Peso en oramos = oieu									
	Más de 21,000 hasta 21,000	0	1	\$108.17	\$0.00	\$108.17	\$12.93	\$11810	\$0.00	\$118.10
	Más de 22,000 hasta 23,000	0	1	\$106.47	\$0.00	\$106.47	\$12.93	\$119.40	\$0.00	\$119.40
	Más de 23,000 hasta 24,000	0	1	\$106.90	\$0.00	\$106.90	\$12.93	\$119.83	\$0.00	\$119.83
	Más de 24,000 hasta 25,000	0	1	\$108.62	\$0.00	\$108.62	\$12.93	\$121.55	\$0.00	\$121.55
	rorAt	1371	3436	SUBTOTAL	\$89,864.25	\$Z1S.475.95		SUBTOTAL	\$107,591.28	\$269,903.41
				IVA IGX	\$14,378.28	36,076.15		IVA 16"	\$17,214.60	543,184.55
				TOTAL	\$104,242.51	261,557.08		TOTAL	\$124,805.88	\$313,087.96

Los precios unitarios están establecidos en el D.M. de Precios. Las operaciones: aritméticas, redondeo a dos decimales.

Impone en la entrada Presupuesto mínimo: \$124,805.88 (Cinco mil veinticuatro mil ochocientos cinco pesos y 88/100 M. N. J. VA incluido).

Importe en la entrada "1" Presupuesto máximo: \$313,087.96 (Trescientos trece mil ochenta y siete pesos y 96/100 M. N. J. VA incluido).

Forma de pago: será a mes vencido. Los pagos se realizarán a "SEPOMEX" en mensualidades vencidas como contraprestación del servicio realizado, para lo cual "SEPO" entregará a "IA SCJN", para su validación, la documentación correspondiente a los servicios prestados en el mes concluido.

Los pagos se efectuarán a los 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente a la presentación del Comprobante Fiscal Original electrónico (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones en la Dirección General de Recursos Materiales de la "SCJN", ubicada en la calle Simón Bolívar - número 30, cuarto piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, en el siguiente horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o, en su caso, vía correo electrónico a las siguientes direcciones: [@YSJ1@P.bar@IS-IO](mailto:YSJ1@P.bar@IS-IO) y haradaro@ilmailseio.gob.

Con fundamento en el artículo 29 fracción 11 del AGA VII/2024, los recursos para el ejercicio fiscal 2025, se darán a conocer a la disponibilidad presupuestal a través de la JIOQJin, a la que faltan de estos recursos, billetes, que alguna vez la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Plazo de prestación de los servicios: 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Av. Viteonco GarCD TGN IISMO, IIS, COI, n ROMCB@Qt. 0410.AJaldia CO)oxtn., COM'X Tet (\$5) 549-00 www.gotunAC:, O:, ROOMIJnl*---=



Documento consta de 04 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 2 del Contrato SCJN/DGRM/DADDE-024/12/2024 de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el Se...

NADO 8

019



EX'N'EO'S

4-ELIMINADO 8

CONTRATO DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA



ELIMINADO 8

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION



Dirección Corporativa Comercial
Subdirección de Clientes Corporativos



Lugar de entrega de los servicios. Subdirección General de Servicios y Almacenes de los Recursos Materiales
Condición de los precios: Fijos
Vigencia de la propuesta. la propuesta permanecerá vigente por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de la misma
Los precios ofertados no serán sujetos a ningún ajuste y cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del oferente.
En el precio se deberá considerar todos los requerimientos del Anexo 1.

Razón social Servicio Postal 11, S de RL de CV
R.F.C. SPM860820Cf5
Domicilio Ave. Vicente Guerrero 235, El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04330, CDMX



Nombre y firma del representante o apoderado legal Mito Hueto Montes Celis

A.vea. W(ent) G(irt) b TOHQI KO. 23.S.COI. 11.0L.0(U)I,CP. 043I-d. AJ.caklb Coyo>dn, COMX 1at (SS) S136e'S>00 WFWW.g00.mAlc.rrvoMk.NT411Ck.e



El presente documento consta de 04 folios, de los cuales el primero es el presente contrato y los demás son anexos.

El presente documento consta de 04 folios, de los cuales el primero es el presente contrato y los demás son anexos.

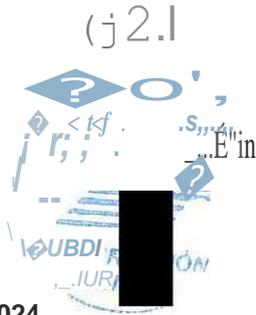


020



CORREOS

ELIMINADO



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

ANEXO 3

Requerimiento Técnico, presentado por "SEPOMEX" el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.



Dirección Corporativa Comercial
Subdirección de Clientes CorpomUvos

Ciudad de México, 26 de noviembre de 2024

Anexo 1

Requerimiento Técnico

Servicio certificado de Monsoje, faja y Paquetería Nacionar

L. Luis Fernando Castro Vloyro
SubdirectOf Gcnrcroll de Contrataciones
Sup,ema Conc de Just.aa de la Nación
Prs-sc-otc

El que suscribe, en ml carktr de Apoderldo legal, en atención a suOficio AO/ESP/IGRM/22</2024 de lecha 21 de roVlemt,c del actual moftiantc el cvat ,olldto COLLzación p;uo el Servicio certll:ado do cartas y c*->:1respondncn.l. po; medio del nresente pongo a su consideración to siguiente Cotización de Servicio que contiene la Propuesto Técnrcul y Económica. con base en el requerimiento técnico, rmsma que conuce kl Taríf Posu,IVigente aplkablede acuerdo conles caracterlst:as de 5:uspiezas.

El SEPOMEX cuenta con una amplia red nacional de dlnsbución y los recursos materiales y humano, que lo posicion.11l como la Entidad con la mayor cobctur.l dct mercado. es una Insthución eje de tas comunic.xkmes, moderno YcompetitlVo. queatiendoa través de la red postal ll laspblocfonesm.lsalejadas del territorio nacional

--> Características d el servkio de Cartasy Paquctcr

Las cartas sondocumP,ntos personales de carkter cortldendnl, contnldas en soblc o cmp,ik;Uecenado y con un pesomáximo de 1000 oi-amos por pieza.

ln SUPREMA CORTEpuede dt:Jpos1tar su correspondencia sin cnsobte:ta,. Sin embargo, le recomendamos cuidar lo conlldncncllidad de losratos que envío o los destinat.>(IOS, e,teYiclo 1nctwc la oevolución de la pieza. CL.ando nos.ea posblle la entrega al ckml'latatio.

2. Para que ta SUPREM1CORTEtenga acceo ala tartlade depósitos masivosdeberá.
 - a. ContralorunR elstro Posialde a<uerdo con el servkio requerido, con uncosto de \$1.000.00 (Un mil pesos 00/100 Moneda Nadonall ,ros el Impue,io ,1 V*lor Agregado IVAJ con VIQcncia at'io calendaoo de enero a didembf'e El pego de ffife ttámire puede ser enefectivo, concheque do caja o certificado nombre del Sf:POMEX.
 - b. Presentar copia simple delRegl eltro Fcdc,al de CoalribuyentesIR F.C.)
3. Depositr 500 plcros mínimo por evento. es,os onvlas dcbetán contener losda completos y correctosdel remitente y destinatario. como son:Nombre o Razón Sodal, Catle Númco eX1erior e Interior len caso de que hublocra.J. ColOfUil, CódigoPostal, CN.dad y fSte<Jo.

Página 1 de 14

Ave. Viceroy García Torres No. 230, Col. El Renacimiento, CP. 04330, ALCANTAR CAYACAHUAC, CDMX TEL: (55) 53709960 WWW.CORREOS.MEXICO.GOV.MX



ELIMINADO 8

8

Documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el Servicio Postal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Página 21 de





CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



D11e<:cl6n Corporativa Comercial
Subdi1ección de Clientes Corporativos

4. Encaso de no cub1k el depósito mín1mo JX>1 evento de 500 piezas, se aplicara lJ r.ulla posill v1jje me para Depósitos IndMduales Régimen Nacional
5. Elservicio dePaQueteriacons1Ste enel/ envío de mercancías y/o promodonales que sepresenten en cajasde cartón. sob<es o empaques que pe;mlum sumanejo adecuado, y reúnenlasSlgulen1es caractertsucas:
 - a. El peso maximopor paquetees de 20 r. ilog, arno,.
 - b. La dJrncnsión mlD<ima SC1á de 60 x 35 x 30 cm. JX>1 p1jquete. En los envíos que se p1esen1en con caract1erf,t1 casdlndricas, no podrán excede, de 120cm delargo por 40cm de di.1meuo.
 - c. El se,vido edicional de ReQiSlrado es1ilncluíDO enel Porte.
6. Enuegar las piezas en fo1ma preclasifoeada, es dec♦ ordenarlas de 11Cuerdo con su (lp_<1ino y ...pa,arlas flSleamente como semencion a continuación:

Preciasif1Caclón:

- FnCltkl♦ de México por Cód1QO PoS1al y en ordenP, OIJICSrvo y //lcalda:
- Pata la ZonaConu, bdda separada po, Cód1go PO>1nl" ordt1n µ1ogr. slvo y Municipio;
- Para el Inte1ior de la República por Cód1O<>PoS1alenordenpr09reslvo y Enl1dod Federativa.

La separación de las piezas puede hace<se en cajas, lajillas, alados, charolas y sacas.

7. REllis1JO Postal, clave atJanum<k:8 de conuol que sirve para identificar el t,po de servicio cunuatacto. !Sle rcglsuo t1nc una vf<:Jcnclo de un año calendario y ser! reoovodo anualmente, los rcg1.suos posw1cs son l1nfrasteribles: se debert1 Imprimir en et extremo \$Uperior derecho del frente de cada uno desus sobres, la leyenda que selndica. De acuerdo con las caract1e1fsticas desusple, as, uWI, ar.!

-tc.:111♦ CU, ... -XX, Oal AUTOr:ADO ♦POMU	SIC.et\$TRO♦1♦t. P A Q 4J FTIDL AUTGmV. 10 PÓA:nPONO.
---	---

Las medidas SUQ♦1idas para el ,ecuodro del registro postal son las que se indican a continuación:

Medidas	Mínimo	Máximo
Lar	3.0cm	5.0cm
	2.5cm	3.5cm



El presente documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato de Adquisición de Servicios de Correo Postal, suscrito el día 08 de enero de 2025, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Ante:** 8





CORREOS



INADO

-8100.1

13



0-ELI

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



Dirección Corporativa Comercial Subdirección de Clientes Corporativos

Ejemplo de IOIUladón del rei,lsuo postal

IUMITUT Itombi o RUOf loC. Of O.ctsfvulla.MYN1....0 C... C.>.C@dOMUR@J.t.Ud.,l	IUPRES6H DEPORTE.SIO PEOA00 CONETIOVETA RWFHAT.UJO * AG6ns.tcl.t C.Oo t.d J.m'dko @Hiro *P-C""d+d + l.fwncl'oy r.&t.ad	
--	--	--

ce:, Seovicio Adicional de C.,rtas Registrada con Acuse do Recibo Nacional

Registrado. - pieza posralque reobc un tra,Jmien10 especialen su depósito mdianle ia asignación de un número de control que perm11e,u sec;ulmiento hasta la entrega al destinatario.

Acuse de Recibo. • servicio complementario del registrado que consiste en recabar en una forma especial, la firmadel destinatario o de quienrecrbe la piezaa efectode devolverloalremiteante como constancia de suenllega.

los formatos suple SPM78 VSPM79, los debe suplir la SUPREMA CORTE, laspiezasdebe de Ir acompañados de una relación con los datos de las piezas (destinatarios) como son: No. asignado. nombre. y domicilio, en orden consecutivo.

Seovic,o de carta., con Franqueo Oficial viO con Etiqueta Porto SIO - Etiqueta de Porte SIO: Es la marca de franqueo plasmada en una etiqueta. tomanco en consideración los ,angos de peso y demás disposiciones contenfdasen la tarifa postal vigente

Image11mu◆stra de Formatos Suple SPM78 y SPM79

P.lgnaJd&M

""*◆gan;J11-ico.n.a.a.o-...oai.a,"◆eo,cw.e.M,a.a rli:l◆ m◆a...-TIO-



...mento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Cont... SCJN/DGRM/D - 024 de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el Ser... ano y la Suprema C... mN.!!IOOci@.

Página



7W' CORREOS



LIMINADO 8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



01-EL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



Dirección Corporativa Comercial Subdirección de Clientes Corporativos

El personal de SCPOMEX en la oficina de Servicios Directos (OSD) al recibir la correspondencia verificará pieza por pieza con la base de datos que proporcione la SUPREMA CORT (y en caso de encontrar diferencias, se le notificará).

⇒ Proceso operativo de entrega de las piezas a los destinatarios de la SUPREMA CORTE

El cartero realizará 2 intentos de entrega:

En la primera visita, que realice el cartero sino se encuentra el destinatario, se deja un aviso en el que señala el día y la hora que se realizará una segunda visita para que el destinatario pueda recibir la pieza en un plazo máximo de 3 días.

En la segunda visita, si no se encuentra el destinatario, se emite un segundo aviso indicando los datos del domicilio de la oficina postal que le corresponde, con la finalidad de que el destinatario acuda a recoger la pieza en un plazo de 7 días naturales.

Si, durante ese plazo el destinatario no acude a la oficina a recoger la pieza, se realizará la devolución debidamente razonada.

⇒ Devoluciones

El personal de SCPOMEX realizará la entrega de las devoluciones y/o acusos de recibo a la SUPREMA CORTE en el domicilio que indique. No se realizará separación de los acusos de recibo, la entrega será de forma granel.

— Artículos Prohibidos

Queda prohibida la circulación por correo de los siguientes envíos y correspondencia:

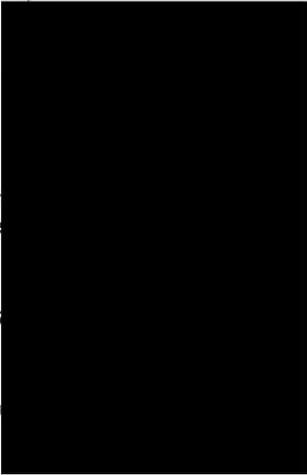
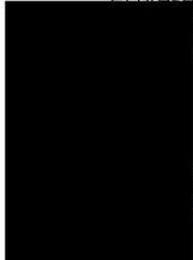
- Los cerrados que en su envoltura y los abiertos que por su texto, forma, mecanismo o aplicación sean contrarios a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres;
- Los que contengan materiales corrosivos, inflamables, explosivos o cualquier otro que pueda causar daños;
- Los que contengan objetos de fácil descomposición con mal olor;
- Los que presumiblemente puedan ser utilizados en la comisión de un delito;
- Los que sean ofensivos o denigrantes para la Nación;
- Los que contengan boletines o anuncios de loterías extranjeras u otros que estén prohibidos como texto principal. Si se trata de envío de correspondencia internacional se estará a lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley del Servicio Postal Mexicano;
- Los que contengan animales vivos

El personal de SCPOMEX proporcionará una Oficina de Servicios Directos (OSD) en la SUPREMA CORTE un equipo de cómputo con el software y equipo necesario para atender los servicios de documentación de correspondencia, paquetería y recolección en la SUPREMA CORTE, así como con el personal debidamente capacitado.

La Oficina de Servicios Directos (OSD) estará instalada en el Edificio S. de la SUPREMA CORTE de Justicia de la Nación, ubicada en calle José María Pino Suárez número 2, Planta Baja, Puerta 1026, Colonia Centro de la Ciudad de México.



El presente documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato N.º SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024 de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



2025
La M...
Indig...



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

ELIMINADO 8



Oficina Corporativa Compras
Subdirección de Clientes Corporativos

México, Ciudad de México, C.P. 06060. Efectivo en la Ciudad de México, deberá estar a disposición de la
Dirección de Clientes Corporativos.

El contrato de arrendamiento de espacio físico, ni SEPOMEX ofrece sin costo adicional como plus de
mantenimiento o sea, se realiza la prestación del servicio de correo en la Sede de la SUPREMA
CORTE de Justicia Federal en la calle Postal 110, fin de contrato no afectado el servicio.
quedando en el siguiente domicilio:

APPalacio Postal
Domicilio Calle Taa, ba 7. c. P 06000 Colonia cenusa (Área 7), Cuauhtémoc, CDMX
Horario: Lunes a Viernes, 08:00 am - 2:00 pm

Plazo de prestación de los servicios

Los servicios deben prestarse por un periodo de 12 meses, contados a partir del 1 de enero del 2025.

Cobranza Pago por adelantado (Cooauto)

Respecto a la facturación electrónica, los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, el
SEPOMEX emitirá, a través de su sistema de facturación electrónica (CFDI) y se le entregará a la
SUPREMA CORTE de Justicia Federal, los recibos de pago de los servicios de correo electrónico.

El SEPOMEX emitirá y en 11116 los Comprobantes Ascales Originales por Internet, derivados de los servicios
de correo electrónico, como medio único de entrega de las direcciones de correo electrónico de la SVPRFMA
CORTE de Justicia Federal. Cabe señalar que el proveedor de correo electrónico deberá
... otorgar al Administrador de Contabilidad por parte de SEPOMEX mediante oficio en
casos de modificaciones en el CFDI de la SUPREMA CORTE de Justicia Federal. Oficio: 51.1ejeclitvo de cuenta

La SUPREMA CORTE de Justicia Federal deberá pagar a SEPOMEX el monto de los servicios de correo electrónico
de acuerdo con el servicio acordado, para lo cual SEPOMEX entregará a la SUPREMA CORTE de Justicia Federal, para
la documentación correspondiente los servicios de correo electrónico, en el mes correspondiente.

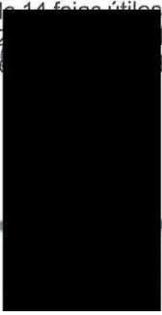
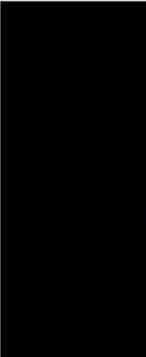
Los servicios de correo electrónico de SEPOMEX en meses de vencimiento de los servicios de correo electrónico, para
lo cual el proveedor de correo electrónico "LA SCJN", para su validación de la documentación correspondiente a los
servicios de correo electrónico en el mes correspondiente.

Los pagos de los servicios de correo electrónico, se efectuarán a partir del día siguiente a la presentación del Comprobante
Fiscal Digital emitido por el proveedor de correo electrónico, con sus respectivas validaciones en la Dirección
General de Recursos Materiales de la SCJN, ubicada en la calle Simón Bolívar número 30, cuarto piso, colonia
Centro, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, 06000. Oudad de México, en el siguiente horario: Lunes a Viernes de
8:00 a 14:00 horas, vía correo electrónico a las direcciones: YMcnezd@mail.gob.mx
qti1cenM@msc1n.op11im Y

ELIMINADO 8

----- h U -----

El presente contrato consta de 14 folios útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato
Número SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia Federal.



8

iW' CORREOS



ELIMINADO 8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



10-EI

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



Dirección Corporativa Comercial
Subdirección de Clientes Corporativos

Cada vez que la SUPREMA CORTE realice un pago, debe remitir por correo electrónico a la dirección coh@OzacorrjOra1vc@corrook:me:dcocohmx la relación de facturas que Ojbre con cada depósito anexando copia escaneada del comprobante de pago. Encaso de no recibir dicha información del pago, no será descargado de su adeudo. El SEPOMEX deberá expedir de forma inmediata el complemento de pago correspondiente.

Encaso de que por alguna circunstancia imputable al SEPOMEX una factura no pueda ser pagada por la SUPREMA CORTE no se, 6 causal para que las facturas subsecuentes no se pagadas.

En caso de que la SUPREMA CORTE requiera facturación electrónica anticipada podrá solicitarla al Jefe de la Oficina de Servicios Operativos IOSOJ hasta el 15 diciembre del 2025, por correo electrónico y/o por escrito mediante oficio. Para ello, la SUPREMA CORTE indicará la cantidad a facturar, al Jefe de la Oficina de Servicios Operativos IOSOJ y emitirá el Formato correspondiente (quien será el responsable de emitir, afijar las codigos correspondientes para la emisión del CFDI).

Moneda

Pesos mexicanos.

Forma de Pago

Transferencia electrónica

Vigencia de la Cotización

60 días naturales

Personalidad Jurídica del SEPOMEX

De acuerdo al Estatuto Orgánico del SEPOMEX, publicado el 03 de Junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en el Artículo 10, que a la letra dice: "El Servicio Postal Mexicano es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986, cuyo objetivo principal es la prestación del Servicio público de correo y de los servicios diversos que conforme a las disposiciones legales le corresponden."

Con base en lo anterior todos los trabajadores del Servicio Postal Mexicano estén dados de alta en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTH)

Omisión de Pago. Encaso de que la SUPREMA CORTE no cubra el pago mensual por la prestación del servicio dentro del plazo señalado, el SEPOMEX suspenderá el servicio, sin responsabilidad de perjuicio previo comunicación por escrito.

Se reanuda el servicio hasta que la SUPREMA CORTE realice los pagos.

Terminación Anticipada. En caso de que alguna de las PARTES pretenda dar por terminado anticipadamente el Contrato y/o Convenio suscrito, deberá dar aviso por escrito a la otra con al menos 10 (diez) días hábiles de



El presente documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día 08 de enero de 2025.

Página

20 de
Ley de
Indigena



15-ELIMINADO 8

SERVICIO POSTAL MEXICANO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



fa

Oirecc"n COporativa Comorckil
5utxflrccdn do ClJcntos CorJJOraJIVOS

*nticipación. de lo con1ra110 SUPREMA CORTE será responsable del P<IOO de la rae1uración elecú6f11c1 que se gcne,e poste,Jormente bajo su número de oJcma. as{ como por el uso de lds 9Jias de depósito que no sean de Yueitas al SÍPOMiC derivado oo dicha termnación.

Enca,ode que SUPREMA CORTEsea el que pretencfa darlo por terminado de ma""a antJclpida, debe" p;IO,!! Cualquieadeudo que allil(->"*****'IOfl-<con el SEPOMx.

Ro.sdsKn. * IA♦ PAITCS poc1tran re,sclnclfr ♦ l p<esente Conua10. Sin necesidad de declaración juddal por inc1Jmpimlento* lo,s♦minos y condiciones estipuladas en el mismo.

Pa,lo tal erecto la paite afectadaledeberé Coffi...i"ucat Pof ecto drootro.1ulnrcumplmento en que ll.aye Incurrido, para que en un 1é1mino cu,15 (cinco) dí,,h.lbles, nldntien♦lo que suderecho leconvengay *ponelas p<oehas que est.me penJnentes.

TronscU<rido dicholé1mno. deber3re,olverse slse rosclnde o no el preson1e Conll8<0 y dicha resolución debera tunda,... mo<lvars<> y comoolcarse * la pano Incumplida. dcuvo de los 15 (quince) ♦ hóbles si0u"r1tes a lo sell,))lllco en el p/Jrrro anterior.

la SUPREMA CORTE debe<á paaar cualsquero adeudos que al momento de la nolifteación tenoa con SEPOMEX.

Caso Fortuito y Fuerza Mayo, * Ninguna de "LASPARTES" se,♦responsable de cualquier re1r1SO o incumplimiento del pr<ente. contrato. ♦ resulte dlrcct♦ o indirectamente de caso fortwo o tuerza mayor, cuando btos Mtdl d<lb:dam1In1e)usllficados y domosull<los por la palteaxrcspondlcnto

Adm;nstrador de Comra10 y/o Convenio por parte del SEPOMEX. * Almi.smo, en c.a, o de que el SEPOMEX resulte aquóicado, det=er6 Incorporarse alContto10 que et servlc<sr Público responsable de laadmlnbuoción del Contra10 por ponedel 0<90nl..mo sera:

Muo. 1tugo Montes CeDs
Servidor p(Jbllico responsable de la AdminlstrclOn del Con1ta10 y/o Convenio por partido SCPOMEX

[n el ♦ do quo so lkwe" cabo un,♦evo Ins1tuclo rmf on bt Subdlrocción de ClontM C.Orpora.WOS, cendré 8i o,rácler de luperverso,..!Qlar y admInl>nir el conlreto e/fundOnarlo quo sustlw"i servidor PúblKX> en eCOIQO.

SEPOMEX se comp<omct e a que duronrela vQencla del ervlcio aso;inara los fjcclivos de CUenta parab<ndar la otendón y se,vJclo a SUPRCMA CORTE, con hc.,drío d.l. ...,vicio de 09:00 a 18.00 hor..s oe lunes * v"***** entifa, háblle" En caso de que el personal .ea sustitUlido, SEPOMEX intorm;¡" del o,mbo lo SUPREMACORTE mediantQ correo electrónico.

♦ Esuucnrra de lltencIOn de SEPOMEX

SEPOMEX pone< dlsposidón de SUPREMACORTE el Dlroark> de h,mcionotlos de SEPOMEX:

El SEPOMEX se compromete< quedurante la V19cmcla del servicio asignare do<() ecutlvo> de Cuerno para brindar la dlenclón y servlclo * la SUPRFMA CORTE, con horario de<l SllMclo de ♦ a lltOO horas de KI00S a vienes en



MINADO 8

♦ ♦ ♦ ugiendo consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del...
pero SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024 de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el...
mexicano y la Suprema Corte de J...ión.

MINADO 8





CORREOS



ELIMINADO

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



Dirección Corporativa Comercial
Subdirección de Clientes Corporativos

días hábiles. En caso de que el personal sea sustituido, el SEPOMEX informará del cambio a la SUPREMA CORTE mediante correo electrónico. Asimismo, se pone a disposición de la SUPREMA CORTE el directorio de funcionarios de SEPOMEX:

- => Atención Comercial
 - Asesoría - acompañamiento para la contratación del Registro Postal.
 - Asesoría en la aplicación de precios y tarifas.
 - Cotizaciones.
 - Celebración de Contrato y/o Convenio.

Sonia Ivonne Rcnoso Rodriguez
Ejecutiva de Cuenta
Teléfono: 55 5336 8900 Ext 15n4
Correo electrónico: so@correosdermx.com.mx

Claudia Viridiana Cadena Ortiz
Ejecutivo de Cuenta
Teléfono: 55 5336 8900 Ext 15727
Correo electrónico: vcadeni@correosdermx.com.mx

Lic. Tania Carranca Galicia
Gerente de Clientes Corporativos de los Sectores Gobierno y Social
Teléfono 55 5336 8900 Ext. 15706
Correo electrónico: tcarranco@correosdermx.com.mx

Mtro. Hugo Montes Celis
Subdirector de Clientes Corporativos
Teléfono 55 5336 8900 Ext. 15108
Correo electrónico: hmontes@correosdermx.com.mx

- > Cobranza y recibos
 - Aplicación de pagos:
 - Emisión de Complementos de Pago:
 - Conciliaciones;
 - Aclaraciones de Adeudos Históricos:

Patricia Lazada Zúñiga
Coordinación del Área de Tesorería
Gerencia de Tesorería
Correo electrónico: plazacta@correosdermx.com.mx
Teléfono: 55 5336 8900 Ext. 25002

Diana Criseida Mochizut Th. 1 Stmhm8
Gerencia de Tesorería
Correo electrónico: dcalcatl@correosdermx.com.mx

Página de M
Ave. Viceroy 12275 Torrey No. 735, Col. El Romedal, CP. 04310, AEROLTA Coyahuac, CDMX Tel: (55) 5356900 www.gob.mx/correosdermx



El presente documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato de Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina y de Computación, suscrito el día 08 de enero de 2025, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Página





25-ELIMINADO

CORREOS



ELIMINADO 8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



Dirección Corporativa Comercial
Subdirección de Clientes Corporativos

Teléfono: SS 5336 6900 rxt 25414

Oiga lidio Pineda Reboljar
Subdirectora de Finanzas
Teléfono: SS 53 36 89 00 Exl 15408
Correo electrónico: OigaPineda@cpo.gob.mx

- => Atención a Clientes
 - Rastreo y seguimiento de envíos.
 - Recuperación y enueon de Acuses de Recibo.
 - Rastros masivos
 - Retraso en las entregas.
 - Procedimiento y requisitos para presentar una reclamación
 - Recepción, seguimiento y revisión de Reclamación.

Lic. Ezequiel Olimpia Morales
subdirectora de Atención a Clientes
Correo electrónico: EzequielOlimpia@cpo.gob.mx
Teléfono: 5553368900 ExL 35264

Uc. Moisés Martínez Mata
Gerente de Información y Servicios al Cliente
Correo electrónico: MoisesMartinez@cpo.gob.mx
Teléfono: SS 5336 8900 Exl 35120

Al emitir este contrato se garantiza que el servicio que se presta está sujeto a las condiciones de servicio que se encuentran en el Anexo 3 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024 de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el Servicio Postal Mexicano, así como la ley de Vías Generales de Comunicación y demás legislación y reglamentación aplicable, asegurando de esta forma mantener sigilo, confianza, seguridad y eficiencia en la entrega.

La información específica de nuestros clientes es confidencial y está protegida en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Reglamento de la Ley del Servicio Postal Mexicano, por lo que, tiene la total y absoluta seguridad del resguardo de la confidencialidad de sus datos.

Siempre por el momento, reciba un cordial saludo.

2111

Hugo Montes Celis
Acreditado

Folio 14

Avenida Cuernavaca 235, Col. El Rosedal, CP 54334, Alcabarro, Cuernavaca, CDMX. Tel: (52) 53368900 www.cpo.gob.mx/comunicacion

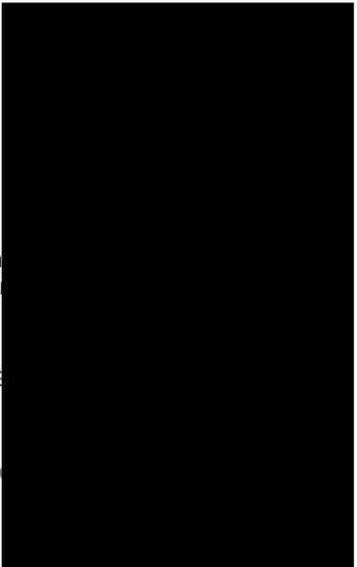
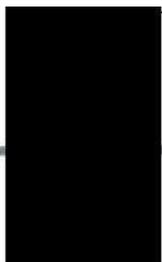
2824



Por este documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024 de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Federación.

ELIMINADO 8

Página



fw CORREOS



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



Dirección Corporativa Comercial
Subdirección de Clientes Corporativos

Ciudad de México a 26 de noviembre de 2024

Taínas Posrales

Cartas Régimen Nacional. Ordinarias y/o Registradas con/cuse de Recibo

Encaso de uncambio o Incremento alasatllasque ensucasoautorice, lo Sectoría deHAcienda y Crédito Piblico, el SEPOMJ (le comunieara por escrito a con 5 [cinco] días naturales de andipaciñ a efecto de que las nuevas tarifas sean aplicadIU.

Las Tarifas Postilles serán actualizadas a partir del 1o. de febrero de cada ejercklo fiscal, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Instituto Nacional de úte, j's'lca y Geogralil (INCGI) durante el año inmediato anterior.

rarlla Postal vigente para depósitos Individuales menores a 500 piezas; la pceslaciórl de los \$er'Vie:os será conforme a la tarifa postal vigente de depósitos individuales, aulo,izada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Pubhco

Tarifa Postal Vigente para Depósitos Individuales a Nivel Nacional 2023

Régimen Nacional				Tarifa más LV.A.
Peso en gramos por unidad				
Hasta	20			\$6.05
más de	20	hasta	40	\$6.47
más de	40	hasta	60	\$7.76
más de	60	hasta	80	\$8.62
más de	80	hasta	100	\$10.78
más de	100	hasta	200	\$12.07
más de	200	hasta	300	\$13.36
más de	300	hasta	500	\$15.95
más de	400	hasta	500	\$18.10
más de	500	hasta	1,000	\$141.1

Servicios adicionales Individuales	
Registrado	\$7.6
Acuse de Recibo (incluye registrado)	\$12.93



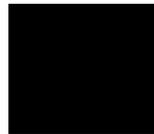
El presente documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el Se y la Suprema Cort

Página





CORREOS



MINADO 8



POotR JUOIOAl.or IA FEDRIACION

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



IS

Dirección Corporativa Comercial
Suuuüro,cción de Clientes Corporativos

Paqueterla Tradicional
Depósitos Individuales (Nacional)
VII)encia. A p:;rtir del 01 de lebrero del 2024
Nota: El calculo del IVA del 16% es de car6cter Informativo

Peso en rramos nnr nlc?a	Tarifa sin IVA
Hast 1,000	\$1440
Más de 1,000 hasta 2,000	\$52.59
Más de 2,000 hasta 3,000	\$58.62
Más de 3,000 hasta 4,000	\$64.22
Más de 4,000 hasta 5,000	\$70.26
Más de 5,000 hasta 6,000	\$81.90
Más de 6,000 hasta 7,000	\$83.19
Más de 7,000 hasta 8,000	\$84.08
Más de 8,000 hasta 9,000	\$85.34
Más de 9,000 hasta 10,000	\$86.64
Más de 10,000 hasta 11,000	\$90.95
Más de 11,000 hasta 12,000	\$91.81
Más de 12,000 hasta 13,000	\$93.10
Más de 13,000 hasta 14,000	\$94.113
Más de 14,000 hasta 15,000	\$95.26
Más de 15,000 hasta 16,000	\$96.98
Más de 16,000 hasta 17,000	\$97.41
Más de 17,000 hasta 18,000	\$99.14
Más de 18,000 hasta 19,000	\$101.29
Más de 19,000 hasta 20,000	\$102.59
Más de 20,000 hasta 21,000	\$104.31
Más de 21,000 hasta 22,000	\$195.17
Más de 22,000 hasta 23,000	\$106.47
Más de 23,000 hasta 24,000	\$106.90
Más de 24,000 hasta 25,000	\$108.62

Ni...MIM'Z500a...JMtcllIIIIAWUWUdteifpOU,alNllk-clL.M.1o-duc:ll
04c-'0.Ndlo.....lr/Cb.. ct'Clif.tot@C..S'l.caWW'l

hll.oy...
4JlWl...ar.rw...Uba.'V4
bl...DS''P...
.....<t@*...
q@...WlltrtlOf'I'9l@IIO,e-.....:rsh;:fcm



Este contrato consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato SCJN/DGRM/DAD de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TM/k9i9 8



fwí CORREOS



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/202



Dirección Corporativa Comercial
Subdirección de Clientes Corporativos

Tarifa Postal Cartas y Paquetería Régimen Internacional. Ordinarias y/o Certificadas con **Aviso de Recibo**.

Depósitos Individuales. Cartas y Tarjetas Postales

		ZCMichilemadoná.l		
		A	O	e
/C\$Oengramos poj ple,a		Tarifa m.l.s t.V.A	Taufa más L.V.A	Truifa m.l.s1.VA
HilSi	20	\$9.91	\$11.64	\$12.93
m.isuc	20 a 50	\$15.52	\$18.70	\$21.55
masdo	50 a 100	\$24.57	\$32.40	\$38.79
m.iscle	100 a 250	\$51.72	\$81.03	\$89.22
n.asde	250 a 500	\$101.02	\$162.07	\$178.45
m.isdc	500 a 1000	\$200.03	\$320.14	\$356.90

Las zonas de destino para todas las tarifas de correspondencia aérea en el régimen internacional son:
 A = América del Norte, Centro América y el Caribe
 B = Sudamérica y Europa
 C = Resto del mundo

Servicios adicionales: localización de la tarjeta postal
 Aviso de recibo \$16.38

Tarifa Postal Vigente Dos Opciones Masivos, Ordinarias y/o Registradas con Acuse de Recibo.

Las tarifas para depósitos masivos (para depósitos de más de 500 piezas por evento), en el servicio de cartas se aplican en función del volumen de piezas (por evento y pesos). De acuerdo con la Información proporcionada por la SUPREMA CORTE y tomando en consideración los volúmenes se aplica, a la siguiente tarifa:

Las Tarifas Postales serán actualizadas a partir del 1 de febrero de cada ejercicio fiscal, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el año inmediato anterior.



El presente documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Nación.



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



Dirección Co1po1alva Comercial
Subdirección de Clientes Corporativos

Tarifa Postal Vigente Cartas Depósitos Masivos Nacional

CARTAS	cunrrrs PEOUEN,2L...		CLIENTES MEDIANOS		CUENTAS GRANOC	
	eleSO(). 10 mil piezas	más de, tomi la 50 mil pic7..ls	má de, tomi la 50 mil pic7..ls			
Peso en nramos oo.....tA1il	Tarifa más1.V.A.	Tarifa MU1.V.A.	Tarifa MU1.V.A.	Tarifa MU1.V.A.	Tarifa MU1.V.A.	Tarifa MU1.V.A.
hasta 40	2.79	2.74	2.74	2.74	2.74	2.74
de 40 hasta 60	4.00	3.95	3.95	3.95	3.95	3.95
de 60 hasta 80	4.60	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53
de 80 hasta 100	5.58	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50
de 100 hasta 200	6.42	6.34	6.34	6.34	6.34	6.34
de 200 hasta 300	7.25	7.18	7.18	7.18	7.18	7.18
de 300 hasta 400	8.5	8.38	8.38	8.38	8.38	8.38
de 400 hasta 500	9	9.46	9.46	9.46	9.46	9.46
de 500 hasta 1000	13.75	13	13	13	13	13

A partir de cantidades grandes, se puede celebrar un contrato de garantía de volumen que permita mantener una tarifa para depósitos acumulados mensualmente

Servicios adicionales	laniamás1.V.A.
Registrado	3.65 r za
Acuse de Recibo (incluye registrad)	\$6.26

La Tarifa Postal Vigente! Franqueo Oficial y/o con Etiqueta Porte SIO:

Servicio< adicon.ils	lca	ra,da	I.V.A.	total
Franqueo Oficial y/o con Etiqueta Porte SIO con la tarifa del SIO		0.35	006	0.41
Franqueo Oficial y/o con Etiqueta Porte SIO con la tarifa Ucla		0.45	007	0.52
Franqueo Oficial y/o con Etiqueta Porte SIO con la tarifa el SEPOMEX		0.80	0.0	0.95

El presente documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024, celebrado por el Ser...





CONTRATO ABIERTO NUMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR LA MAESTRA GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA, EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, EN LO SUCESIVO "SEPOMEX", REPRESENTADO POR EL DR. ALONSO ARRIJOJA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- 1.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2. Requiere contratar el servicio certificado de mensajería y paquetería nacional que se indica en la Cláusula Primera del presente contrato.
- 1.3. El Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, licenciado Luis Fernando Castro Vieyra, mediante punto de acuerdo de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizó la adjudicación directa al "SEPOMEX", con fundamento en los artículos 29, fracción 111, 37, 94, 95, 137, 139 y 145, del "Acuerdo General de Administración VII/2024".
- 1.4. La contratación se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2025, dentro de la unidad responsable 25510915S0010001 "Suministros y Servicios Generales", partidas presupuestarias números 31801 y 34701, denominadas respectivamente "Servicio Postal" y "Fletes y Maniobras".
- 1.5. La Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales de la "SUPREMA CORTE", está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del "Acuerdo General de Administración VII/2024".

plpcon en el Registro Federal de Contribuyentes
 bre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
 bl. _taria.



CORREOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/OGRM/DAOE-024/12/2024

- 1.7. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
11. **"SEPOMEX", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, DECLARA QUE:**
- 11.2. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mismo mes y año, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, atento a lo establecido por los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 3o., 60., 7o. y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y 1o. de su Decreto de Creación.
- 11.3. **El Dr. Alonso Arrijo García**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con la escritura pública número 157,038, de fecha 29 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaría Pública número 129 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de la suscripción del presente instrumento no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna; identificándose con credencial para votar con clave de elector ARGRAL76122209H401 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 11.4. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SPM860820CF5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.
- 11.5. Cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, así como para la realización de actos anexos y conexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
- 11.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado en avenida Vicente García Torres número 235, colonia El Rosedal, alcaldía Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.

Asimismo, manifiesta que comunicará a la **"SUPREMA CORTE"**, por medio de eser original firmado por su apoderado legal, cualquier cambio de domicilio que realice.

- 11.1. **"LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:**

personalidad y capacidad jurídica con la q del presente instrumento contractual, sin med

RWÍ CORREOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

vicios del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones, que se realicen entre ellas, se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.7. y 11.6. de este instrumento contractual.

111.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio certificado de mensajería y paquetería nacional que la "**SUPREMA CORTE**" contrata y "**SEPOMEX**" presta, conforme lo siguiente:

Descripción General del Servicio

Monto Mínimo

Descripción	Cantidad Mínima	Presupuesto (antes del LV.A.)	LV.A.	Total Mínimo
Servicio postal (mensajería)	4,117	\$104,224.14	\$16,675.86	\$120,900.00
Fletes y maniobras (paquetería)	1,371	\$107,591.81	\$17,214.69	\$124,806.50
Total estimado	5,488	\$211,815.95	\$33,890.55	\$245,706.50

Monto Máximo

Descripción	Cantidad Máximo	Presupuesto (antes del I.V.A.)	I.V.A.	Total Máximo
Servicio postal	10,289	\$260,460.34	\$41,673.65	\$302,133.99
maniobras (paquetería)	3,436	\$269,904.31	\$43,184.69	\$313,089.00
		\$530,364.65	\$84,858.34	\$615,222.99



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

Servicio de cartas y correspondencia 2025

Partida	Concepto	Cantidad Estimada Anual 2025		Precio unitario por envío Más IVA	Subtotal más IVA		Precio unitario acuse de recibo (Incluye registrado)	Precio unitario por envío con acuse de recibo (Incluye registrado)	Subtotal sin IVA	
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
1	Servicio postal por 12 meses									
	Hasta 20 g.	155	387	\$6.03	\$934.65	\$2,333.61	\$12.93	\$18.96	\$2,938.80	\$7,337.52
	Más de 20 hasta 40 g.	795	1,989	\$6.47	\$5,143.65	\$12,868.83	\$12.93	\$19.40	\$15,423.00	\$38,506.60
	Más de 40 hasta 60 g.	1067	2,667	\$7.76	\$8,279.92	\$20,695.92	\$12.93	\$20.69	\$22,076.23	\$55,180.23
	Más de 60 hasta 80 g.	121	303	\$8.62	\$1,043.02	\$2,611.86	\$12.93	\$21.55	\$2,607.55	\$6,529.65
	Más de 80 hasta 100 g.	112	279	\$10.78	\$1,207.36	\$3,007.62	\$12.93	\$23.71	\$2,655.52	\$6,615.09
	Más de 100 hasta 200 g.	375	937	\$12.07	\$4,526.25	\$11,309.59	\$12.93	\$25.00	\$9,375.00	\$23,425.00
	Más de 200 hasta 300 g.	263	656	\$13.36	\$3,513.68	\$8,764.16	\$12.93	\$26.29	\$6,914.27	\$17,246.24
	Más de 300 hasta 400 g.	262	654	\$15.95	\$4,178.90	\$10,431.30	\$12.93	\$28.88	\$7,566.56	\$18,887.52
	Más de 400 hasta 500 g.	195	487	\$18.10	\$3,529.50	\$8,814.70	\$12.93	\$31.03	\$6,050.85	\$15,111.61
	Más de 500 hasta 1,000 a.	772	1,930	\$24.14	\$18,636.08	\$46,590.20	\$12.93	\$37.07	\$28,618.04	\$71,545.10
	Total	4,117	10,289	Subtotal	\$50,993.01	\$127,427.79		Subtotal	\$104,225.82	\$260,464.56
				IVA 16%	\$8,158.88	\$20,388.45		IVA 16%	\$16,676.13	\$41,674.33
				Total	\$59,151.89	\$147,816.24		Total	\$120,901.95	\$302,138.89

Partida	Concepto	Cantidad Estimada Anual 2025		Precio unitario por envío MbIVA	Subtotal más IVA		Precio unitario acuse de recibo (Incluye registrado)	Precio unitario por envío con 1cusede (Incluye registrado)	Subtotal sin IVA	
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
2	Servicio netes y maniobras por 12 meses									
	Hasta 1,000	3	7	\$44.40	\$133.20	\$310.80	\$12.93	\$57.33	\$171.99	\$401.31
	Más de 1 000 hasta 2,000		1,091	\$52.59	\$22,929.24	\$57,375.69	\$12.93	\$65.52	\$28,566.72	\$71,482.32
	Más de 2,000 hasta 3,000		822	\$58.62	\$19,285.98	\$48,185.64	\$12.93	\$71.55	\$23,539.95	\$58,814.10
	Más de 3,000 hasta 4,000	193	483	\$64.22	\$12,394.46	\$31,018.26	\$12.93	\$77.15	\$14,889.95	\$37,263.45
	Más de 4 000 hasta 5 000	92	231	\$70.26	\$6,463.92	\$16,230.06	\$12.93	\$83.18	\$7,653.48	\$19,216.89
	Más de 5 000 hasta 6 000	42	105	\$81.90	\$3,439.80	\$8,599.50	\$12.93	\$94.83	\$3,982.86	\$9,957.15
	Más de 6,000 hasta 7 000	29	74	\$83.19	\$2,412.51	\$6,156.06	\$12.93	\$96.12	\$2,787.48	\$7,112.88
	Más de 7,000 hasta 8 000	20	50	\$84.05	\$1,681.00	\$4,202.50	\$12.93	\$96.98	\$1,939.60	\$4,849.00
	Más de 8,000 hasta 9,000 g.	14	35	\$85.34	\$1,194.76	\$2,986.90	\$12.93	\$98.27	\$1,375.78	\$3,439.45
					\$2,599.20	\$6,498.00	\$12.93	\$99.57	\$2,987.10	\$7,467.75
					\$2,819.45	\$7,003.15	\$12.93	\$103.88	\$3,220.28	\$7,998.76



CORREOS



POOR IUDIALOI LA I(O)RACION

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

- b) **Paquetería.** Son las mercancías y/o promocionales que se presenten en cajas de cartón, sobres o empaques que permitan su manejo adecuado, y reúnen las siguientes características:
 - a. El peso máximo por paquete es de 25 kilogramos.
 - b. La dimensión máxima será de 60 x 35 x 30 centímetros paquete. En los envíos que se presenten con características cilíndricas, no podrán exceder de 120 centímetros de largo por 40 centímetros de diámetro.
 - c. El servicio adicional de Registrado está incluido en el Porte.
- c) **Registrado.** Pieza postal que recibe un tratamiento especial en su depósito mediante la asignación de un número de control que permite su seguimiento hasta la entrega al destinatario.
- d) **Acuse de Recibo.** Servicio complementario del registrado que consiste en recabar en una forma especial, la firma del destinatario o de quien recibe la pieza a efecto de devolverlo al remitente como constancia de su entrega.



TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato abierto es por un monto mínimo de **\$211,815.95 (doscientos once mil ochocientos quince pesos 95/100 moneda nacional)**, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$33,890.55 (treinta y tres mil ochocientos noventa pesos 55/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$245,706.50 (doscientos cuarenta y cinco mil setecientos seis pesos 50/100 moneda nacional)**, y un monto máximo de **\$530,364.65 (quinientos treinta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 65/100 moneda nacional)**, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$84,858.34 (ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 34/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$615,222.99 (seiscientos quince mil doscientos veintidós pesos 99/100 moneda nacional)**.

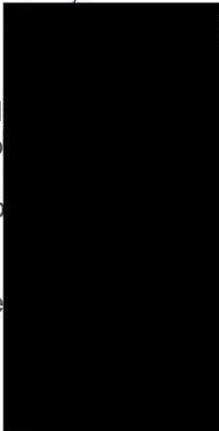
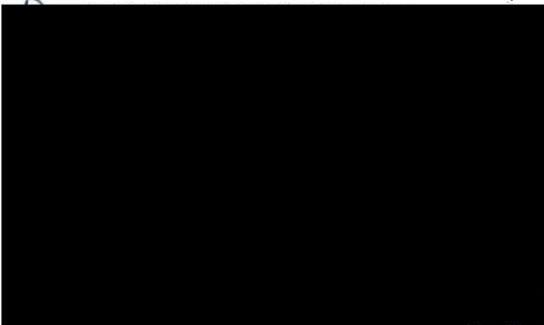
La "**SUPREMA CORTE**" podrá tener acceso a la tarifa de depósitos masivos, siempre y cuando contrate un Registro Postal de acuerdo con el servicio requerido, con un costo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y depositar 500 piezas mínimo por evento.

La "**SUPREMA CORTE**" se obliga a contratar el servicio materia del presente contrato, por el monto correspondiente al monto mínimo, sin que asuma la obligación de contratarlo por el monto máximo, de acuerdo con los montos indicados en la presente cláusula, por lo cual, la "**SUPREMA CORTE**" no tiene obligación de cubrir monto adicional.

DO 8

CUARTA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

"**LAS PARTES**" convienen que los precios acordados en este contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cambie las tarifas, en cuyo caso "**SEPOMEX**" comunicará a las partes con cinco (5) días naturales de anticipación, a efecto de que las partes puedan negociar el monto de los precios.





CORREOS



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

que las nuevas tarifas sean aplicadas en el presente contrato.

Las Tarifas Postales serán actualizadas a partir del 1o. de febrero de cada ejercicio fiscal, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el año inmediato anterior.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La "**SUPREMA CORTE**" pagará al "**SEPOMEX**", con base en el monto estimado indicado en la cláusula Tercera del presente instrumento contractual, la cantidad que resulte a mes vencido, conforme lo siguiente:

Los pagos que se generen con motivo del presente Contrato estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año dos mil veinticinco (2025), sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la "**SUPREMA CORTE**".

"**SEPOMEX**" aplicará a la correspondencia de la "**SUPREMA CORTE**", la tarifa postal de depósitos individuales en el servicio de mensajería y paquetería nacional, o la tarifa de depósitos masivos cuando así lo ameriten sus depósitos.

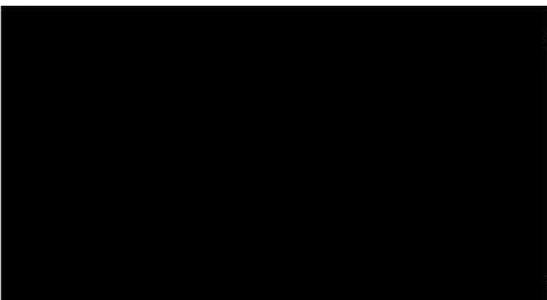
La Oficina de Servicios Directos (**OSD**) del "**SEPOMEX**" concentrará un resumen de los depósitos mensuales, así como original de los soportes de la "**SUPREMA CORTE**" y deberá enviarlos mensualmente a la Gerencia de Administración de Ventas y Desarrollo Comercial del "**SEPOMEX**", a fin de conciliar los depósitos con la "**SUPREMA CORTE**" y posteriormente se emita la facturación electrónica.

Los pagos fiscales se efectuarán a los 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente a la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, en la Dirección General de Recursos Materiales de la "**SUPREMA CORTE**", ubicada en la calle Simón Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, en el siguiente horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en su caso, vía

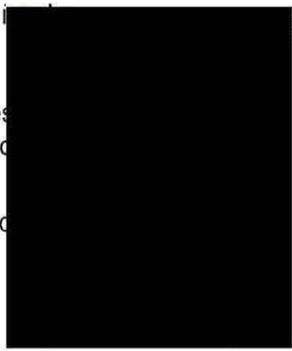


No se realizará el pago del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet que ampare el servicio que no se haya recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "**SUPREMA CORTE**".

Para recibir los pagos en moneda nacional derivados del presente contrato, "**SEPOMEX**" señala la cuenta bancaria 6507-813283, de la institución de banca múltiple Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex), sucursal 6507, con clave bancaria estandar 002180650708132836.



la presente cláusula podrá sustituirse mediante escrito del contrato de la "**SUPREMA CORTE**", adscrito a





CORREOS



POOR IUOIOA..DEIA FIDIAACION

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

Dirección General de Recursos Materiales, firmado por el apoderado legal del "SEPOMEX".

"LAS PARTES" convienen que la "SUPREMA CORTE" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir a "SEPOMEX", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

██████████ LIMINAI :

"LAS PARTES" convienen en que "SEPOMEX" tendrá diez (10) días naturales posteriores a la notificación de la retención para realizar las aclaraciones correspondientes y, en su caso, probar la existencia de causas justificadas por las cuales se encuentra impedido para dar cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato. Por su parte, una vez acreditada la existencia de una excluyente de responsabilidad, la "SUPREMA CORTE" procederá a realizar el pago correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y DURACIÓN DEL SERVICIO).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

Lugar de prestación del servicio:

"LAS PARTES" acuerdan que "SEPOMEX" instalará una Oficina de Servicios Directos (OSO) en las instalaciones de la "SUPREMA CORTE", para la recepción, despacho de la correspondencia y entrega de las devoluciones y acuses de recibo.

"SEPOMEX" deberá prestar el servicio, objeto del presente contrato, en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

Duración del servicio:

"SEPOMEX" se obliga a prestar el servicio, objeto del presente contrato, a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS.

"LAS PARTES" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "SEPOMEX", éste deberá reintegrar la cantidad de los pagos en exceso.

██████████
██████████
██████████

NOVENA.- OMISIÓN DE PAGO.

Se conviene que la "SUPREMA CORTE" no cubra el pago mensual por la prestación

██████████
██████████
██████████

TERMINADO 8



CORREOS



PODER JUDICIAL FEDERAL
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

serv1c10 dentro del plazo señalado, "SEPOMEX" le suspenderá el servicio, sin responsabilidad de su parte, previa comunicación por escrito.

Se reanudará el servicio hasta que la "SUPREMA CORTE" realice los pagos. Se exceptúa de este supuesto, cuando se actualice lo previsto en los párrafos octavo y noveno de la cláusula Quinta.

DÉCIMA.- PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Cada una de las Unidades Administrativas de la "SUPREMA CORTE" proporcionará a la OSO de "SEPOMEX" original y copia de cada uno de los formatos de entrega-recepción en el servicio de cartas y de paquetería a nivel nacional.

Toda vez que "SEPOMEX" aplicará la tarifa postal vigente para depósitos individuales en la prestación del servicio del presente contrato, la "SUPREMA CORTE" podrá entregar la totalidad de piezas a granel.

La "SUPREMA CORTE" se compromete a entregar a "SEPOMEX" la correspondencia debidamente rotulada con los datos completos y correctos de los destinatarios como son: Nombre, Razón Social, Número Exterior e Interior, Colonia, Código Postal, Ciudad y Entidad Federativa, como se indica a continuación:

REMITENTE Nombre Razón Social Datos de vialidad Colonia C.P. Ciudad o Municipio y Estado	REGISTRO POSTAL CARTAS CA09-XXXX AUTORIZADO POR SEPOMEX
DESTINATARIO Nombre o Razón Social Datos de vialidad Colonia C.P. Ciudad o Municipio y Estado	

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La "SUPREMA CORTE" permitirá a "SEPOMEX" el acceso necesario a los lugares en donde se prestará el servicio objeto del presente contrato, así como en las ocasiones que la "SUPREMA CORTE" lo solicite, reconociendo "SEPOMEX" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "SUPREMA CORTE", y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"SEPOMEX" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o propiedad de la "SUPREMA CORTE", con motivo de la prestación del servicio objeto del contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá en el restablecimiento de la situación anterior o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de...

MINADO 8





31-ELIMINADO 8



POOER, JUOIOAL OF LA FCDERIAOON

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

las acciones legales a que haya lugar. Los daños y perjuicios única y exclusivamente procederán previa resolución de autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"SEPOMEX" está exento de otorgar fianza para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume con la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del "Acuerdo General de Administración VII/2024", sin embargo, ello no lo libera de la obligación de responder del incumplimiento del presente contrato, o del pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionar con motivo de éste.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"SEPOMEX" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar el servicio objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la "SUPREMA CORTE" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

El servicio ejecutado total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado a "SEPOMEX" o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la prestación del servicio o de su estancia al interior de la "SUPREMA CORTE", son propiedad de ésta, por lo que "SEPOMEX" se obliga a proporcionar a la "SUPREMA CORTE", el material que le hubiesen proporcionado para la prestación del servicio materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar "SEPOMEX" como producto de esta contratación, es propiedad de la "SUPREMA CORTE", por lo que en ninguna circunstancia podrá ser divulgada.

El material y/o información que sea entregado a "SEPOMEX", con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva del servicio solicitado. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la "SUPREMA CORTE" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que "SEPOMEX" es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

La "SUPREMA CORTE" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

De esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual "SEPOMEX" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

ADO

31-ELIMINADO 8





CORREOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
S-1111-V-CCIII CI /1116/2024



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"SEPOMEX" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato de forma directa y no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de la "SUPREMA CORTE".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto la parte afectada le deberá comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, deberá resolverse si se rescinde o no el presente Contrato y dicha resolución deberá fundarse, motivarse y comunicarse a la parte incumplida, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

La "SUPREMA CORTE" deberá pagar cualquier adeudo que al momento de la notificación tenga con "SEPOMEX".

DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

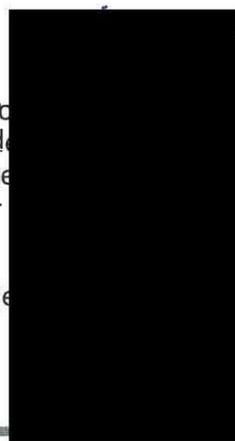
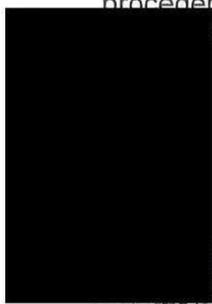
El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula Décima Séptima de este instrumento contractual, al cumplirse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157 del "Acuerdo General de Administración VI1/2024".

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la "SUPREMA CORTE" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 151 del "Acuerdo General de Administración VII/2024".

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"LAS PARTES" aceptan que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación de los órganos competentes de la "SUPREMA CORTE", de conformidad con lo previsto en el artículo 149 del "Acuerdo General de Administración VII/2024". Este convenio deberá estar firmado por





CORREOS



POOUIAJIOIA_OCIA ftoENACIOH



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

representantes o apoderados legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

La "SUPREMA CORTE" designa a la persona titular de la Subdirección General de Servicios y Almacenes adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la "SUPREMA CORTE" como "Administradora" del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "SEPOMEX", así como girar por escrito las instrucciones que considere oportunas, mismas que "SEPOMEX" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "SUPREMA CORTE"; asimismo, deberá verificar que el servicio, objeto de este instrumento, cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

La Directora General de Recursos Materiales podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito a "SEPOMEX".

"SEPOMEX" designa al Dr. Alonso Arrijoa García, Director Corporativo Comercial y Apoderado Legal, como "Administrador" del presente contrato, quien supervisar su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que deriven de la ejecución del instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que el servicio, objeto de este contrato, cumpla con las especificaciones pactadas.

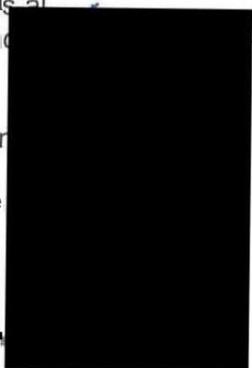
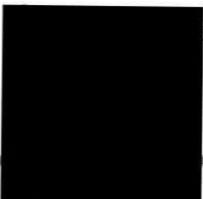
En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional en la Dirección Corporativa Comercial de "SEPOMEX", tendrá el carácter de administrador del contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores de "SEPOMEX", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "SUPREMA CORTE". Será responsabilidad de "SEPOMEX" cumplir con todas las obligaciones de carácter fiscal, seguridad social y laboral, respecto de sus trabajadores y viceversa; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores de "SEPOMEX" presenten en su contra o de la "SUPREMA CORTE", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de "SEPOMEX", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "SUPREMA CORTE" estará facultada para requerir a "SEPOMEX" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como los comprobantes de pago de las cuotas al Seguro de Vida, Ahorro para el Retiro, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e ISSSTE.

En el caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "SEPOMEX" ejecute r





CORREOS



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la **"SUPREMA CORTE"**, **"SEPOMEX"** deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la **"SUPREMA CORTE"** con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la **"SUPREMA CORTE"** de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"LAS PARTES" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la **"SUPREMA CORTE"** de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

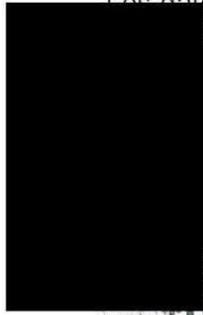
"LAS PARTES" reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"SEPOMEX" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la **"SUPREMA CORTE"** o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicio.

La información que se hubiese entregado a **"SEPOMEX"** para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la **"SUPREMA CORTE"**, por lo que **"SEPOMEX"** se obliga a devolver a la **"SUPREMA CORTE"** el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **"SEPOMEX"** asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

Los datos personales que recabe **"SEPOMEX"** son única y exclusivamente para re... de e... de contrato.



MINADO 8





IOS

ELIMINADO 8



root|RDCIAL.OCIA f10EAA00J

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

En ese sentido, "SEPOMEX" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "SUPREMA CORTE";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "SUPREMA CORTE" cuando ocurra una vulneración a los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. Está prohibido subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades formalizado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración VII/2024" y, en lo no previsto en éstos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo conducente. Asimismo, deberá observarse la Ley del Servicio Postal Mexicano y el Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano.

VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente; por lo que, el plazo debe cumplirse en términos de la cláusula Sexta, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice, por escrito, en fecha posterior.

VIGÉSIMA SEXTA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, "LAS PARTES" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de la naturaleza de la controversia, tengan o llegaren a tener.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

"Anexo Uno". Formatos suple SPM78 y SPM79.

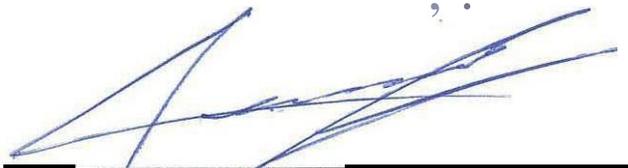
"Anexo Dos". Propuesta Económica, presentada por "SEPOMEX" el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

"Anexo Tres". Requerimiento Técnico, presentado por "SEPOMEX" el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

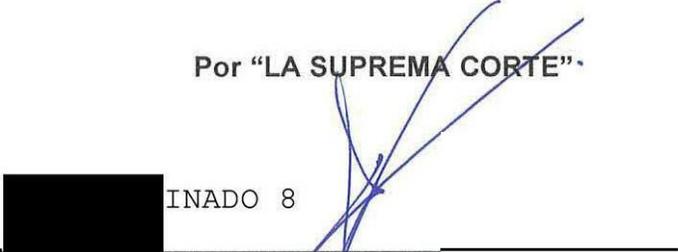
Leído y entendido el alcance del presente contrato, "LAS PARTES" lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el ocho de enero de dos mil veinticinco.

Por "SEPOME X "

Por "LA SUPREMA CORTE"



EL FIRMANDO **BERNARDO ARRIJOJA GARCIA**
APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO



EL FIRMANDO **GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA**
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES



MAESTRA SYLVIA MARGARITA NARRO ROBLES
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS SON
PRECISAMENTE LOS QUE
SATISFACCIÓN A SU REQUERIMIENTO)



Correos de México

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AÑO 2024

At: & ...



Dirección Corporativa Comercial
Subdirección de Clientes Corporativos



SUPLENTE (MACOIT) DE LA JEFATURA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO 2
PROPUESTA TÉCNICA
(EL PAPEL MEMBRADO DEL PAQUETE)

FECHA DE LA PROPUESTA TÉCNICA: Ciudad de México a 26 de noviembre de 2024

Scndido de canas y co,espondnda 2025

Concepto	Cantidad Estimada Anual 2025		Precio unitario por envío sin IVA	Subtotal IVA		Precio unitario de correo electrónico (incluye correo electrónico)	Subtotal IVA	Subtotal IVA	
	Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
1. Servicio postal									
1.1. Peso normal, no por pieza									
Hasta 20 g	387	387	\$603	\$234.65	\$234.65	\$1293	\$1627.95	\$1627.95	\$1627.95
de 20 g a 40 g	989	989	\$64	\$63.36	\$63.36	\$1947	\$2580.36	\$2580.36	\$2580.36
de 40 g a 60 g	1067	2667	\$76	\$81.12	\$217.92	\$1293	\$1627.95	\$1627.95	\$1627.95
más de 60 g hasta 80 g	121	303	\$862	\$1043.02	\$1043.02	\$1293	\$1627.95	\$1627.95	\$1627.95
más de 80 g hasta 100 g	112	112	\$1078	\$1207.36	\$1207.36	\$1293	\$1627.95	\$1627.95	\$1627.95
más de 100 g hasta 200 g	175	937	\$1207	\$2114.25	\$2114.25	\$1293	\$1627.95	\$1627.95	\$1627.95
más de 200 g hasta 300 g	263	556	\$1336	\$3513.36	\$3513.36	\$1293	\$1627.95	\$1627.95	\$1627.95
más de 300 g hasta 400 g	262	652	\$1595	\$4178.90	\$4178.90	\$1293	\$1627.95	\$1627.95	\$1627.95
más de 400 g hasta 500 g	15	15	\$529.50	\$7942.50	\$7942.50	\$1293	\$1627.95	\$1627.95	\$1627.95
más de 500 g hasta 1000 g	1930	1930	\$2414	\$46630.60	\$46630.60	\$1293	\$1627.95	\$1627.95	\$1627.95
TOTAL	4117	10289		\$50993.01	\$127427.79		\$1627.95	\$1627.95	\$1627.95
				\$5158.88	\$5158.88		\$1627.95	\$1627.95	\$1627.95
				\$159151.89	\$147816.24		\$1627.95	\$1627.95	\$1627.95

Importe en letra del Presupuesto mínimo: \$120,901.95 (Cifrito Veinte mil novecientos once pesos y 100/100 MN) IVA Incluido.

AY161+litOn:IGIIdaTOfMSNo.IIS1COLO-OMkbCP.OAJJCOYoxIn.CDMX rot(5)nl60900 WWW.CJ-IRUBHCDnQOIO.MnXto



2024 Felipe Carrillo PUERTO

El presente documento consta de 04 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 2 del Contrato de Servicios Postales para el Año 2024 de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el Servicio Postal de México y la Suplente (MACOIT) de la Jefatura de la Subdirección General de Recursos Materiales.

2024 La Muestra Indígena

[Redacted]

17 de [Redacted]

[Redacted]

ELIMINADO 8



Dirección Corporativa Comercial
Subdirección de Oientos Co,porativos

Partida	Concepto	canudadEstJmada Anual2025		Precio unitario por envío sin IVA	Subtotal sin IVA		Precio unitario acuse de recibido (incluye registrado)	Preciounitario por crMOcon acuse de reobido (Incluye registrado)	Subtotal sin IVA	
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
2	Servido fletes y m,mbros por 17 meses									
	Peso en oramos = oieu									
	Más de 21,000 hasta 21,000	0	1	\$108.17	\$0.00	\$108.17	\$12.93	\$11810	\$0.00	\$118.10
	Más de 22,000 hasta 23,000	0	1	\$106.47	\$0.00	\$106.47	\$12.93	\$119.40	\$0.00	\$119.40
	Más de 23,000 hasta 24,000	0	1	\$106.90	\$0.00	\$106.90	\$12.93	\$119.83	\$0.00	\$119.83
	Más de 24,000 hasta 25,000	0	1	\$108.62	\$0.00	\$108.62	\$12.93	\$121.55	\$0.00	\$121.55
	rorAt	1371	3436	SUBTOTAL	\$89,864.25	\$Z1S.475.95		SUBTOTAL	\$107,591.28	\$269,903.41
				IVA IGX	\$14,378.28	36,076.15		IVA 16"	\$17,214.60	543,184.55
				TOTAL	\$104,242.51	261,557.08		TOTAL	\$124,805.88	\$313,087.96

Los precios unitarios están establecidos en el D.M. de Precios. Las operaciones: aritméticas, se deducen del total y se redondean a dos decimales.

Impone en la entrada Presupuesto mínimo: \$124,805.88 (Ciento veinticuatro mil ochocientos cinco pesos y 88/100 M. N. J. VA incluido).

Importe en la entrada Presupuesto máximo: \$313,087.96 (Trescientos trece mil ochenta y siete pesos y 96/100 M. N. J. VA incluido).

Forma de pago: será a mes vencido. Los pagos se realizarán a "SEPOMEX" en mensualidades vencidas como contraprestación del servicio realizado, para lo cual "SEPO" entregará a "IA SCJN", para su validación, la documentación correspondiente a los servicios prestados en el mes concluido.

Los pagos se efectuarán a los 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente a la presentación del Comprobante Fiscal Original en el Centro de Atención al Cliente (CFDT) correspondiente, con sus respectivas validaciones en la Dirección General de Recursos Materiales de la "SCJN", ubicada en la calle Simón Bolívar, número 30, cuarto piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, en el siguiente horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o, en su caso, vía correo electrónico a las siguientes direcciones: [YSJ11@P.bar@1IS<:IO.@\..\[ijijy har:adoro\illmailseio.gob](mailto:YSJ11@P.bar@1IS<:IO.@\..[ijijy har:adoro\illmailseio.gob)

Con fundamento en el artículo 29 fracción 111 del AGA VII/2024, los recursos para el ejercicio fiscal 2025, se destinan a la disponibilidad presupuestal correspondiente, por lo que se declara que no se ha agotado el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, por lo que se declara que no se ha agotado el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

Plazo de prestación de los servicios: 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Av. Viteonco GarCD TGN IISMO, IIS, COL, n ROMCB @ Qt. 0410, AJaldia CO)oxtn., COM'X Tet (\$5) 549'00 www.gotunAC:, O:, ROOMIJnl'---=0



Documento consta de 04 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 2 del Contrato SCJN/DGRM/DADDE-024/12/2024 de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el SEPO y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

NADO 8

019



OXFEO

4-ELIMINADO 8

CONTRATO DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA



ELIMINADO 8



Dirección Corporativa Comercial
Subdirección de Clientes Corporativos



Lugar de entrega de los servicios. Subdirección General de Servicios y Almacenes de los Recursos Materiales
Condición de los precios: Fijos
Vigencia de la propuesta. la propuesta permanecerá vigente por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de la misma
Los precios ofertados no serán sujetos a ningún ajuste y cualquier error en los mismos. será de la estricta responsabilidad del oferente.
En el precio se deberá considerar todos los requerimientos del Anexo 1.

Razón social: Servicio Postal 11, S de RL de CV
R.F.C.: SPM860820Cf5
Domicilio: Ave. Vicente Guerrero 235, El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04330, CDMX



Nombre y firma del representante o apoderado legal: Mito Huerto Montes Celis

A.vea. W(ent)Girtb TOHQI KO. 23.S.COI. 11.0L.0(U)CP. 043I-I. AJ.caklb Coyo>dn, COMX 1at (SS) S136e'S>OO WFWW.gOO.mAlc.rrvoMk.NT411Ck.e



El presente documento consta de 04 folios más
ANEXO SCJN/DGRM
Postal Mexicano y la Suprema



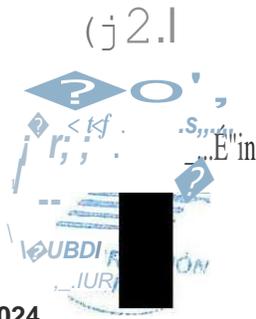
El presente documento consta de 04 folios más
ANEXO SCJN/DGRM
Postal Mexicano y la Suprema

020



CORREOS

ELIMINADO



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

ANEXO 3

Requerimiento Técnico, presentado por "SEPOMEX" el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.



Dirección Corporativa Comercial
Subdirección de Clientes CorpomUvos

Ciudad de México, 26 de noviembre de 2024

Anexo 1

Requerimiento Técnico

Servicio certificado de Monsoje, faja y Paquetería Nacionar

Luis Fernando Castro Vloyro
SubdirectOf Gcnrcroll de Contrataciones
Sup,ema Conc de Just.aa de la Nación
Prs-sc-otc

El que suscribe, en ml carktr de Apoderlido legal, en atención a suOficio AO/ESP/IGRM/22</2024 de lecha 21 de roVlemt,c del actual moftlanc el cvat ,olldto COLLzación p;uo el Servicio certll;:ado do cartas y c*->:1respondncn.l. po; medio del nresente pongo a su consideración to siguiente Cotización de Servicio que contiene ta Propuesto Técrudl y Económica. con base en el requerimiento técnico, rmsma que conuce kl Taríf Posu,IVigente aplkablede acuerdo conles caracterlst:as de 5:uspiezas.

El SEPOMEX cuenta con una amplia red nacional de dlnsbución y los recursos materiales y humano, que lo posicion.11l como la Entidad con la mayor cobctur.l dct mercado. es una Insthución eje de tas comunic.xkmes, moderno YcompetitlVo. queatiendoa través de la red postal ll laspblocfonesm.lsalejadas del territorio nacional

--> Características d el servkio de Cartasy Paquctcr

Las cartas sondocumP,ntos personales de carkter cortldendnl, contnldas en soblc o cmp,ik;Uecenado y con un pesomáximo de 1000 oi-amos por pieza.

ln SUPREMA CORTEpuede dt:Jpos1tar su correspondencia sin cnsobte:ta,. Sin embargo, le recomendamos cuidar lo conlldncncllidad de losratos que envío o los destinat.>(IOS, e,teY ciclo 1nctwc la oevolución de la pieza. CL.ando nos.ea poslble la entrega al ckml'latatio.

2. Para que ta SUPREM1CORTEtenga acceo ala tartlade depósitos masivosdeberá.
 - a. ContralorunR elstro Posialde a<uerdo con el servkio requerido, con uncosto de \$1.000.00 (Un mil pesos 00/100 Moneda Nadonall ,ros el Impue,io ,1 V*lor Agregado IVAJ con VIQncnia at'io calendaoo de enero a didembf'e El pego de ffife ttámire puede ser enefectivo, concheque do caja o certificado nombre del Sf: POMEX.
 - b. Presentar copia simple delRegl eltro Fcdc,al de CoalribuyentesIR F.C.)
3. Depositr 500 plcros mínimo por evento. es,os onvlas dcbetán contener losda completos y correctosdel remitente y destinatario, como son:Nombre o Razón Sodal, Catle Númco eX1erior e Interior len caso de que hulo brlca.J. ColOfUil, CódigoPostal, CN.dad y fSte<Jo.

Página 1 de 14

Ave. Viceroy García Torralba No. 235, Col. El Renacimiento, CP. 04334, ALCANTAR CAYACAHUAC, CDMX TEL: (55) 53769960 WWW.GOC.GOV.MX/CONTADORES

A 2G24
A'otrrt':

ELIMINADO 8

8

Documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el Servicio Postal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Página 21 de





CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



D11e<:cl6n Corporativa Comercial
Subdi1ección de Clientes Corporativos

- 4. Encaso de no cub1k el depósito mín1mo JX>1 evento de 500 piezas. se aplicara lJ r.ulla posill v1jje me para Depósitos IndMduales Régimen Nacional
- 5. Elservicio dePaQueteriacons1Ste enel/ envío de mercancías y/o promodonales que sepresenten en cajasde cartón. sob<es o empaques que pe;mlum sumanejo adecuado. y reúnenlasSlgulen1es caractertsucas:
 - a. El peso maximopor paquetees de 20 r. ilog, arno,.
 - b. La dJrncnsión mlD<ima SC1á de 60 x 35 x 30 cm. JX>1 p1jquete. En los envíos que se p1esen1en con caract1erf,t1 casdlndricas. no podrán excede, de 120cm delargo por 40cm de di.1meuo.
 - c. El se,vido edicional de ReQiSlrado es1ilncluíDO enel Porte.
- 6. Enuegar las piezas en fo1ma preclasifoeada. es dec♦ ordenarlas de 11Cuerdo con su (lp_<1ino y ...pa,arlas flSleamente como semencion a continuación:

Preciasif1Caclón:

- FnCltkl♦ de México por Cód1QO PoS1al y en ordenP, OIJICSrvo y //lcalda:
- Pata la ZonaConu, bdda separada po, Código PO>1nl" ordt1n µ1ogr. slvo y Municipio;
- Para el Inte1ior de la República por Cód1O<>PoS1alenordenpr09reslvo y Enl1dod Federativa.

La separación de las piezas puede hace<se en cajas. lajillas. alados. charolas y sacas.

- 7. REllis1JO Postal. clave atJanum<k:8 de conuol que sirve para identificar el t,po de servicio cunuatacto. !!Sle rcglsuo t1nc una vf<:Jcnclo de un año calendario y ser! reoovodo anualmente. los rcg1.suos posw1cs son l1nfrasteribles: se debert1 Imprimir en et extremo \$Uperior derecho del frente de cada uno desus sobres. la leyenda que selndica. De acuerdo con las caract1e1fsticas desusple, as, uWI, ar.!:

-tc.:111♦ CU, ... -XX, Oal AUTOrncADO ♦POMU	SIC.et\$TRO♦1♦t. P A Q 1J FTIDL AUTGmV. 10 PÓA:nPONO.
--	---

Las medidas SUQ♦1idas para el ,ecuodro del registro postal son las que se indican a continuación:

Medidas	Mínimo	Máximo
Lar	3.0cm	5.0cm
	2.5cm	3.5cm



El presente documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato de Adquisición de Servicios de Correo Postal para el envío de correo electrónico a través de Internet, suscrito el día 08 de enero de 2025, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Federación. **8**





CORREOS



INADO

-8100.1

13



0-ELI

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



Dirección Corporativa Comercial Subdirección de Clientes Corporativos

Ejemplo de IOIUladón del rei,lsuo postal

UPRES6H DEPORTE.SIO PEOA00 CONETIOVETA

IMITUTT
Itombi o RUOf loC.Qf
O.ctsfvulla.MYN1....0
C...
C.>.C@dOMUR@)J.t.Ud.,l

RW7MAT.UJO
AG6ns.tcl.t
C.Oo t.d J.m'dko @Hiro
*P-C***d+d + l.fwncl'oy r.&t.ad*

CORREOS DE MEXICO
0.00

IMC. @hlo@AI
MITOOCZAO@SIPOLI.U.

Seovicio Adicional de C.,rtas Registrada con Acuse do Recibo Nacional

Registrado. - pieza posalque reobc un tra,Jmien10 especialen su depósito mdianle ia asignación de un número de control que perm11le,u sec;ulmientio hasta la entrega al destinatario.

Acuse de Recibo. * servicio complementario del registrado que consiste en recabar en uno forma especial, la lirmadel destinatario o de quienrecrbe la piezaa efectode devolverloalremiteite como constancia de suenllega.

los formatos suple SPM78 VSPM79, los debe suplir la SUPREMA CORTE, laspiezasdebe de Ir acompañados de uria relación con los datos de las piezas (destinatarios) como son: No. asignado. nombre. y domicilio, en orden consecutivo.

Seovic,o de carta., con Franqueo Oficial viO con Etiqueta Porto SIO - Etiqueta de Porte SIO: Es la marca de tranqueo plasmada en una etiqueta. tomanco en consideración los ,angos de peso y demás disposiciones contenfdasen la tarifa postal vigente

Image11mu◆stra de Formatos Suple SPM78 y SPM79

CORREO DEMEXICO

AR SPM-78

Origen: "L4" EMISOR: A.E. 4762818

OFICINA DESTINATARIA: GUADALAJARA, JAL. CP. 44200
AFRANCAMIENTO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL POSTAL

SISTEMA CUOTE DE SERVICIO DE LA NACION
PIEDRA SUAREZ, COJ. CENTRO
CP. 30000, MEXICO, D.F.

REMITENTE: PRIMERA SALA

DESTINATARIO: AVENIDA LAX ALAMEDA 1077 FRENTE COLONIA V PLATEROS, COJIMA PROVINCIA, CIUDAD AJAIBÁ, MEXICO, P. 20000

Pieza Número 2019013546

FECHA DE EMISIÓN: 08/01/2025

FECHA DE ENTREGA: 08/01/2025

FECHA DE RECEPCIÓN: 08/01/2025

FECHA DE PAGAMIENTO: 08/01/2025

FECHA DE CANCELACIÓN: 08/01/2025

FECHA DE EXPIRACIÓN: 08/01/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 08/01/2025

FECHA DE CADUCIDAD: 08/01/2025

FECHA DE EXPIRACIÓN DEL SERVICIO: 08/01/2025

FECHA DE EXPIRACIÓN DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO: 08/01/2025

P.lgnaJd&M

***@gan;f11-ico.n.a.a.o-...oai.a.,e" @eo,cw.e.M.,a.a rli:l ◆ m @ a...-TIO-



El presente documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato SCJN/DGRM/D - 024 de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. !!!OOCi@.

Página



7W' CORREOS



LIMINADO 8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



01-EL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



Dirección Corporativa Comercial Subdirección de Clientes Corporativos

El personal de SCPOMEX en la oficina de Servicios Directos (OSD) al recibir la correspondencia verificará pieza por pieza con la base de datos que proporcione la SUPREMA CORT (y en caso de encontrar diferencias, se le notificará).

⇒ Proceso operativo de entrega de las piezas a los destinatarios de la SUPREMA CORTE

El cartero realizará 2 intentos de entrega en el día:

En la primera visita, que realice el cartero sino se encuentra el destinatario, se deja un aviso en el que señala el día y la hora que se realizará una segunda visita para que el destinatario pueda recibir la pieza en un plazo máximo de 3 días.

En la segunda visita, si no se encuentra el destinatario, se emite un segundo aviso indicando los datos del domicilio de la oficina postal que le corresponde, con la finalidad de que el destinatario acuda a recoger la pieza en un plazo de 7 días naturales.

Si, durante ese plazo el destinatario no acude a la oficina a recoger la pieza, se realizará la devolución debidamente razonada.

⇒ Devoluciones

El personal de SCPOMEX realizará la entrega de las devoluciones y/o acusos de recibo a la SUPREMA CORTE en el domicilio que indique. No se realizará separación de los acusos de recibo, la entrega será de forma a granel.

— Artículos Prohibidos

Queda prohibida la circulación por correo de los siguientes envíos y correspondencia:

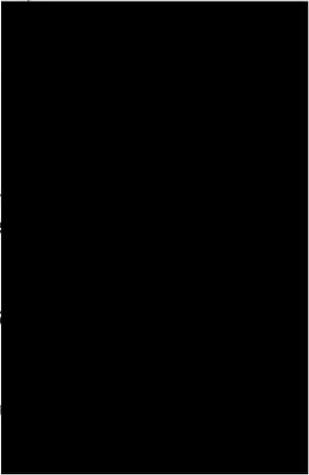
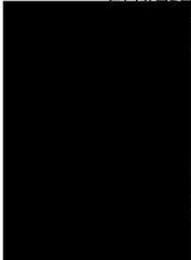
- Los cerrados que en su envoltura y los abiertos que por su texto, forma, mecanismo o aplicación sean contrarios a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres;
- Los que contengan materiales corrosivos, inflamables, explosivos o cualquier otro que pueda causar daños;
- Los que contengan objetos de fácil descomposición con mal olor;
- Los que presumiblemente puedan ser utilizados en la comisión de un delito;
- Los que sean ofensivos o denigrantes para la Nación;
- Los que contengan boletines o anuncios de loterías extranjeras y, en general, de juegos prohibidos como texto principal. Si se trata de envío de correspondencia internacional se estará a lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley del Servicio Postal Mexicano;
- Los que contengan animales vivos

El personal de SCPOMEX proporcionará una Oficina de Servicios Directos (OSD) en la SUPREMA CORTE un equipo de cómputo con el software y equipo necesario para atender los servicios de documentación de correspondencia, paquetería y recolección en la SUPREMA CORTE, así como con el personal debidamente capacitado.

La Oficina de Servicios Directos (OSD) estará instalada en el Edificio S. de la SUPREMA CORTE de Justicia de la Nación, ubicada en calle José María Pino Suárez número 2, Planta Baja, Puerta 1026, Colonia Centro de la Ciudad de México.



El presente documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato N.º SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024 de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



2025
La M...
Indig...



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024

ELIMINADO 8



Oficina Corporativa Compras
Subdirección de Clientes Corporativos

México, Alameda Cuauhtémoc, C6600 México, deberá estar instalado en la
oficina del correo.

El costo de entrega eventual y/o mensual, ni SEPOMEX ofrece sin costo adicional como plus de
mantenimiento o sea, se realiza la prestación del servicio en el Edificio Sede de la SUPREMA
CORTE, deberán realizarse sus depósitos en la oficina, 0110na Postal, fin de cuyo rollo no afectado el servicio.
quedando en el siguiente domicilio:

APPalacio Postnl
Domicilio Calle Taa, ba 7. c. P 06000 Colonia cenue (Área 7), Cuauhtémoc, CDMX
Horario: Lunes a Viernes, 08:00 am - 2:00 pm

Plazo de prestación de los servicios

Los servicios deberán prestarse por un periodo de 12 meses, contados a partir del 1 de enero del 2025.

Cobranza Pago por adelantado (Cooauto)

Respecto a la facturación electrónica, los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, el
SEPOMEX emitirá, a través de su sistema de facturación electrónica (CEDI) y se le entregará a la
SUPREMA CORTE, de conformidad con los términos y condiciones de servicio que se encuentran en el
anexo de este contrato.

El SEPOMEX emitirá y en 11116 los Comprobantes Ascales OIQTalcs por Internet, derivados de los servicios
postales, como medio único de entrega de las direcciones de correo electrónico de la SVPRFMA
CORTE 01pccofrancando Nombre, Cargo y Dirección Fiscal Encaso de aumento de coneo electrónico deberá
ser notificado al Administrador de Contabilidad por parte de SEPOMEX mediante oficio en
caso de modificaciones en el CEDI de la SUPREMA CORTE, no Oficio: 51.1ejeclutvo de cuenta

La SUPREMA CORTE se obliga a pagar a SEPOMEX el monto de los servicios de correo electrónico
conforme a los términos de referencia, para lo cual SEPOMEX entregará a la SUPREMA CORTE, para
validación, la documentación correspondiente a los servicios de correo electrónico.

Los servicios de correo electrónico de SEPOMEX en materia de servicios de correo electrónico se
realizarán para la SUPREMA CORTE, para su validación, la documentación correspondiente a los
servicios de correo electrónico.

Los pagos se efectuarán los días quince de cada mes a partir de la fecha siguiente a la presentación del Comprobante
Fiscal Digital emitido por Internet (CEDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones en la Dirección
General de Recursos Materiales de la SUPREMA CORTE, ubicada en la calle Simón Bolívar número 30, cuarto piso, colonia
Centro, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, 06000. Oudad de México, en el siguiente horario: Lunes a Viernes de
8:00 a 14:00 horas, vía correo electrónico a las direcciones: YMcnezd@mail.gob.mx
qti1cenM@msc1n.op11im Y

ELIMINADO 8

----- h U -----

El presente contrato consta de 14 folios útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato
Número SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



8

iW' CORREOS



ELIMINADO 8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



10-EI

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



Dirección Corporativa Comercial
Subdirección de Clientes Corporativos

Cada vez que la SUPREMA CORTE realice un pago, debe remitir por correo electrónico a la dirección coh@OzacorrjOra1vc@corrook:me:dcocohmx la relación de facturas que Ojbre con cada depósito anexando copia escaneada del comprobante de pago. Encaso de no recibir dicha información del pago, no será descargado de su adeudo. El SEPOMEX deberá expedir de forma inmediata el complemento de pago correspondiente.

En caso de que por alguna circunstancia imputable al SEPOMEX una factura no pueda ser pagada por la SUPREMA CORTE no se, 6 causal para que las facturas subsecuentes no se p, 1 gadas.

En caso de que la SUPREMA CORTE requiera facturación electrónica anticipada podrá solicitar al Jefe de la Oficina de Servicios Operativos IOSJ hasta el 15 diciembre del 2025, por correo electrónico y/o por escrito mediante oficio. Para ello, la SIJPRIMA CORTE indicará la cantidad a facturar, al Jefe de la Oficina de Servicios Operativos IOSJ y remitirá el Cf 01 correspondiente (quien será el responsable de emitir, afijar las codigos de correspondencia para la emisión del CFDI).

Moneda

Pesos mexicanos.

Forma de Pago

Transferencia electrónica

Vigencia de la Cotización

60 días naturales

Personalidad Jurídica del SEPOMEX

De acuerdo al Estatuto Orgánico del SEPOMEX, publicado el 03 de Junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en el Artículo 10, que a la letra dice: "El Servicio Postal Mexicano es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986, cuyo objetivo principal es la prestación del Servicio público de correo y de los servicios diversos que conforme a las disposiciones legales le corresponden."

Con base en lo anterior todos los trabajadores del Servicio Postal Mexicano estén dados de alta en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTH)

Omisión de Pago. Encaso de que la SUPREMA CORTE no cubra el pago mensual por la prestación del servicio dentro del plazo señalado, el SEPOMEX suspenderá el servicio, sin responsabilidad de perjuicio, previa comunicación por escrito.

Se reanuda el servicio hasta que la SUPREMA CORTE realice los pagos.

Terminación Anticipada. En caso de que alguna de las PARTES pretenda dar por terminado anticipadamente el Contrato y/o Convenio suscrito, deberá dar aviso por escrito a la otra con al menos 10 (diez) días hábiles de



El presente documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día 08 de enero de 2025.





15-ELIMINADO 8

SERVICIO POSTAL MEXICANO



ELIMINADO 8

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



fa

Oirecc"n COporativa Comorckil
5utxflrccdn do ClJcntos CorJJOraJIVOS

*nticipación. de lo con1ra110 SUPREMA CORTE será responsable del P<IOO de la rae1uración elecú6f11c1 que se gcne,e poste,Jormente bajo su número de oJcma. as{ como por el uso de lds 9Jias de depósito que no sean de Yueitas al SÍPOMiC derivado oo dicha termnación.

Enca,ode que SUPREMA CORTE sea el que pretencfa darlo por terminado de ma""a antJclpida, debe" p;IO,!! Cualquie adeudo que allil(->"""" IOfl-<con el SEPOMx.

Ro.sdsKn. * IA♦ PAITCS poc1ran re,sclnclr ♦ l p<esente Conua10. Sin necesidad de declaración juddal por inc1Jmpimlento* lo,s♦minos y condiciones estipuladas en el mismo.

Pa,lo tal erecto la paite afectadaledeberé Coffi...i"ucat Pof ecto drootro.1ulnrcumplmento en que ll.aye Incurrido, para que en un 1é1mino cu,15 (cinco) dí,,h.lbles, nldntien♦lo que suderecho leconvengay *ponelas p<oehas que est.me penJnentes.

TronscU<rido dicholé1mno. deber3re,olverse slse rosclnde o no el preson1e Conll8<0 y dicha resolución debera tunda,... mo<lvars<> y comoolcarse * la pano Incumplida. dcuvo de los 15 (quince) ♦ hóbles sí0u"r1tes a lo sell,))llco en el p/Jrrro anterior.

la SUPREMA CORTE debe<á paaar cualsquero adeudos que al momento de la nolifteación tenoa con SEPOMEX.

Caso Fortuito y Fuerza Mayo, * Ninguna de "LASPARTES" se,♦responsable de cualquier re1r1SO o incumplimiento del pr<ente. contrato. ♦ resulte dircct♦ o indirectamente de caso fortwo o tuerza mayor, cuando btos Mtdi d<lb:dam1In1e)usllificados y domosull<los por la palteaxrcspondicnto

Adm;nstrador de Comra10 y/o Convenio por parte del SEPOMEX. * Almi.smo, en c.a,o de que el SEPOMEX resulte aquóicado, det=er6 Incorporarse alContto10 que et servlc<sr Público responsable de laadmlnbuoción del Contra10 por ponedel 0<90nl..mo sera:

Muo. 1tugo Montes CeDs
Servidor p(Jblco) responsable de la AdminlstrclOn del Con1ta10 y/o Convenio por partido SCPOMEX

[n el ♦ do quo so lkwe" cabo un,♦evo Ins1tucíonmf on bt Subdirccción de ClontM C.Orpora.WOS, cendré 8i o,rácler de iupervrso,..!Qlar y admInl>nir el conlreto e/fundOnarlo quo sustlw"i servidor PúblKX> en eCOIQO.

SEPOMEX se comp<omct e a que duronrela vQencla del ervicio aso;inara los fícculivos de CUenta parab<ndar la otendón y se,vJclo a SUPRCMA CORTE, con hc.,drío d.1...vicio de 09:00 a 18.00 hor..s oe lunes * v"""" entifa, háblle" En caso de que el personal .ea sustitUlido, SEPOMEX intorm;¡" del o,mbo lo SUPREMACORTE mediantQ correo electrónico.

♦ Esuucnrra de lltenciOn de SEPOMEX

SEPOMEX pone< dlsposición de SUPREMACORTE el Diraork> de h,mcionotlos de SEPOMEX:

El SEPOMEX se compromete< quedurante la V19cmcla del servicio asignare do<() ecutlvo> de Cuerno para brindar la álenCIÓN y servlClo * la SUPRFMA CORTE, con horario de<l SllMclo de ♦ a lltOO horas de KI00S a vienes en



ELIMINADO 8

El presente documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024 de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Federación.

ELIMINADO 8





CORREOS



ELIMINADO

PODER EJECUTIVO FEDERAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



029

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



Dirección Corporativa Comercial
Subdirección de Clientes Corporativos

días hábiles. En caso de que el personal sea sustituido, el SEPOMEX informará del cambio a la SUPREMA CORTE mediante correo electrónico. Asimismo, se pone a disposición de la SUPREMA CORTE el directorio de funcionarios de SEPOMEX:

- => Atención Comercial
 - Asesoría - acompañamiento para la contratación del Registro Postal.
 - Asesoría en la aplicación de precios y tarifas.
 - Cotizaciones.
 - Celebración de Contrato y/o Convenio.

Sonia Ivonne Rcnoso Rodriguez
Ejecutiva de Cuenta
Teléfono: 55 5336 8900 Ext 15n4
Correo electrónico: so@correosdermx.com.mx

Claudia Viridiana Cadena Ortiz
Ejecutivo de Cuenta
Teléfono: 55 5336 8900 Ext 15727
Correo electrónico: vcadeni@correosdermx.com.mx

Lic. Tania Carranca Galicia
Gerente de Clientes Corporativos de los Sectores Gobierno y Social
Teléfono 55 5336 8900 Ext. 15706
Correo electrónico: tcarranco@correosdermx.com.mx

Mtro. Hugo Montes Celis
Subdirector de Clientes Corporativos
Teléfono 55 5336 8900 Ext. 15108
Correo electrónico: hmontes@correosdermx.com.mx

- > Cobranza y recibos
 - Aplicación de pagos:
 - Emisión de Complementos de Pago:
 - Conciliaciones;
 - Aclaraciones de Adeudos Históricos:

Patricia Lazada Zúñiga
Coordinación del Área de Tesorería
Gerencia de Tesorería
Correo electrónico: plazacta@correosdermx.com.mx
Teléfono: 55 5336 8900 Ext. 25002

Diana Criseida Mochizut Th. 1 Stmhm8
Gerencia de Tesorería
Correo electrónico: dcalcatl@correosdermx.com.mx

Página de M
Ave. Victoria 32273 Torrel No. 735, Col. El Romedal, CP. 04310, AGENCIA CORREOS, CD. MX. Tel: (55) 53368900 www.gob.mx/correosdermx



El presente documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato de Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina y de Computación, con el número de contrato SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024 de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Página





25-ELIMINADO

CORREOS

SERVICIO POSTAL MEXICANO



ELIMINADO 8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



Dirección Corporativa Comercial
Subdirección de Clientes Corporativos

Teléfono: SS 5336 6900 rxt 25414

Oiga lidio Pineda Reboljar
Subdirectora de Finanzas
Teléfono: SS 53 36 89 00 Exl 15408
Correo electrónico: OigaPineda@cpo.gob.mx

- => Atención a Clientes
 - Rastreo y seguimiento de envíos.
 - Recuperación y enueon de Acuses de Recibo.
 - Rastros masivos
 - Retraso en las entregas.
 - Procedimiento y requisitos para presentar una reclamación
 - Recepción, seguimiento y revisión de Reclamación.

Lic. Ezequiel Olimpia Morales
subdirectora de Atención a Clientes
Correo electrónico: EzequielOlimpia@cpo.gob.mx
Teléfono: 5553368900 ExL 35264

Uc. Moisés Martínez Mata
Gerente de Información y Servicios al Cliente
Correo electrónico: MoisesMartinez@cpo.gob.mx
Teléfono: SS 5336 8900 Exl 35120

Al emitir este contrato se garantiza que el servicio que se presta es conforme a lo establecido en la Ley del Servicio Postal Mexicano, así como la ley de Vías Generales de Comunicación y demás legislación y reglamentación aplicable, asegurando de esta forma mantener sigilo, confianza, seguridad y eficiencia en la entrega.

La información específica de nuestros clientes es confidencial y está protegida en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 17 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, por lo que, tiene la total y absoluta seguridad del resguardo de la confidencialidad de sus datos.

Siempre por el momento, reciba un cordial saludo.



Hugo Montes Celis
Acreditado

Folio 14

Avenida Cuernavaca 235, Col. El Rosedal, CP 54334, Alcabarro, Cuernavaca, CDMX. Tel: (52) 53368900 www.cpo.mx/comunicacion

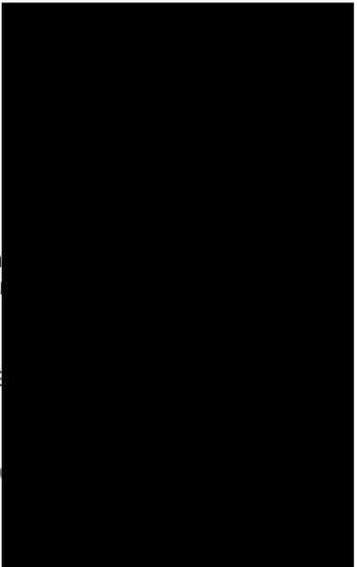
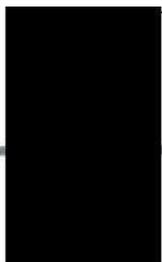
2824



Por este documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto número SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024 de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Federación.

ELIMINADO 8

Página



fw CORREOS



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



Dirección Corporativa Comercial
Subdirección de Clientes Corporativos

Ciudad de México a 26 de noviembre de 2024

Taínas Posrales

Cartas Régimen Nacional. Ordinarias y/o Registradas con/cuse de Recibo

Encaso de un cambio o incremento a las tarifas que ensucasa o autorice, lo Sectoría de Hacienda y Crédito Público, el SEPOMEX (le comunicara por escrito a con 5 [cinco] días naturales de anticipación a efecto de que las nuevas tarifas sean aplicables).

Las Tarifas Postales serán actualizadas a partir del 1º de febrero de cada ejercicio fiscal, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el año inmediato anterior.

La tarifa Postal vigente para depósitos Individuales menores a 500 piezas; la tarifa postal vigente para depósitos individuales, actualizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tarifa Postal Vigente para Depósitos Individuales a Nivel Nacional 2023

Régimen Nacional				Tarifa más L.V.A.
Peso en gramos por unidad				
Hasta	20			\$6.05
más de	20	hasta	40	\$6.47
más de	40	hasta	60	\$7.76
más de	60	hasta	80	\$8.62
más de	80	hasta	100	\$10.78
más de	100	hasta	200	\$12.07
más de	200	hasta	300	\$13.36
más de	300	hasta	500	\$15.95
más de	400	hasta	500	\$18.10
más de	500	hasta	1,000	\$141.1

Servicios adicionales Individuales	
Registrado	\$7.6
Acuse de Recibo (incluye registrado)	\$12.93

Av. Vicente García Torres No. 235, Col. D. Ramos, C.T. 64336, Alcabilla Coahuila, CDMX. Tel: (55) 83348100 www.gob.mx/correosdemexico

El presente documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el Se... y la Suprema Cort...

Página





CORREOS



MINADO 8



POotR JUOIOAl.or IA FEDRIACION

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



IS

Dirección Corporativa Comercial
Suuuüro,cción de Clientes Corporativos

Paqueterla Tradicional
Depósitos Individuales (Nacional)
VII)encia. A p:;rtir del 01 de lebrero del 2024
Nota: El calculo del IVA del 16% es de car6cter Informativo

Peso en rramos nrr nlc?a	Tarifa sin IVA
Hast 1,000	\$1440
Más de 1,000 hasta 2,000	\$52.59
Más de 2,000 hasta 3,000	\$58.62
Más de 3,000 hasta 4,000	\$64.22
Más de 4,000 hasta 5,000	\$70.26
Más de 5,000 hasta 6,000	\$81.90
Más de 6,000 hasta 7,000	\$83.19
Más de 7,000 hasta 8,000	\$84.08
Más de 8,000 hasta 9,000	\$85.34
Más de 9,000 hasta 10,000	\$86.64
Más de 10,000 hasta 11,000	\$90.95
Más de 11,000 hasta 12,000	\$91.81
Más de 12,000 hasta 13,000	\$93.10
Más de 13,000 hasta 14,000	\$94.113
Más de 14,000 hasta 15,000	\$95.26
Más de 15,000 hasta 16,000	\$96.98
Más de 16,000 hasta 17,000	\$97.41
Más de 17,000 hasta 18,000	\$99.14
Más de 18,000 hasta 19,000	\$101.29
Más de 19,000 hasta 20,000	\$102.59
Más de 20,000 hasta 21,000	\$104.31
Más de 21,000 hasta 22,000	\$195.17
Más de 22,000 hasta 23,000	\$106.47
Más de 23,000 hasta 24,000	\$106.90
Más de 24,000 hasta 25,000	\$108.62

Ni...MIM'Z500a...JMt...lIIIIAWUWUdteifpOU,alNllk-clL...M.1o-duc:ll
04c-'0.Ndlo.....lr/Cb.. ct'Clrif.tot@C..S'l.caWW'l

hll.oy...
4JlWl...ntllM'...ar.rw...Uba.'V4
bl...DS''P'...
.....<t...-o'.....rodI'NNWlr..._2...
q...WlltrtlOf'I'9l...IIO,e-.....:rsh;:fcm



Este contrato consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato SCJN/DGRM/DAD de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TM/k9i9 8



fwí CORREOS



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/202



Dirección Corporativa Comercial
Subdirección de Clientes Corporativos

Tarifa Postal Cartas y Paquetería Régimen Internacional. Ordinarias y/o Certificadas con **Aviso de Recibo**.

Depósitos Individuales. Cartas y Tarjetas Postales

		ZCMichilemadoná.l		
		A	O	e
/C\$Oengramos poj ple,a		Tarifa m.l.s t.V.A	Taufa más L.V.A	Truifa m.l.s1.VA
HilSi	20	\$9.91	\$11.64	\$12.93
m.isuc	20 a 50	\$15.52	\$18.70	\$21.55
masdo	50 a 100	\$24.57	\$32.40	\$38.79
m.iscle	100 a 250	\$51.72	\$81.03	\$89.22
n.asde	250 a 500	\$101.02	\$162.07	\$178.45
m.isdc	500 a 1000	\$200.03	\$320.14	\$356.90

Las zonas de destino para todas las tarifas de correspondencia aérea en el régimen internacional son:
 A = América del Norte, Centro América y el Caribe
 B = Sudamérica y Europa
 C = Resto del mundo

Servicios adicionales: localización de la tarjeta postal
 526.72
 Aviso de recibo \$16.38

Tarifa Postal Vigente Dos Opciones Masivos, Ordinarias y/o Registradas con Acuse de Recibo.

Las tarifas para depósitos masivos (para depósitos de más de 500 piezas por evento), en el servicio de cartas se aplican en función del volumen de piezas (por evento y pesos). De acuerdo con la Información proporcionada por la SUPREMA CORTE y tomando en consideración los volúmenes se aplica, a la siguiente tarifa:

Las Tarifas Postales serán actualizadas a partir del 1 de febrero de cada ejercicio fiscal, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el año inmediato anterior.



El presente documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato de fecha 08 de enero de 2025, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Nación.



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024



Dirección Co1po1alva Comercial
Subdirección de Clientes Corporativos

Tarifa Postal Vigente Cartas Depósitos Masivos Nacional

CARTAS	cunrrrs PEOUEN,2L...		CLIENTES MEDIANOS		CUENTAS GRANOC	
	eleSO(). 10 mil piezas	más de, tomi la 50 mil pic7..ls	más de, tomi la 50 mil pic7..ls	más de, tomi la 50 mil pic7..ls	má*de 50mua100 mil pot.as	má*de 50mua100 mil pot.as
Peso en nramos oo.....tA1il	Tarifa más1.V.A.	Tarifa MU V.A.	Tarifa MU V.A.	Tarifa MU V.A.	Tarifa MU V.A.	Tarifa MU V.A.
hasta 40	2.79	2.74	2.74	2.74	2.74	2.74
de 40 hasta 60	4.00	3.95	3.95	3.95	3.95	3.95
de 60 hasta 80	4.60	4.53	4.53	4.53	4.53	4.53
de 80 hasta 100	5.58	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50
de 100 hasta 200	6.42	6.34	6.34	6.34	6.34	6.34
de 200 hasta 300	7.25	7.18	7.18	7.18	7.18	7.18
de 300 hasta 400	8.5	8.38	8.38	8.38	8.38	8.38
de 400 hasta 500	9.5	9.46	9.46	9.46	9.46	9.46
de 500 hasta 1000	13.75	13.55	13.55	13.55	13.55	13.55

A partir de cartas grandes, se puede celebrar un contrato de garantía de volumen que permita mantener una tarifa para depósitos acumulados mensualmente

Servicios adicionales	laniamás1.V.A.
Registrado	3.65 r za
Acuse de Recibo (incluye registro)	\$6.26

La Tarifa Postal Vigente! Franqueo Oficial y/o con Etiqueta Porte SIO:

Servicio< adicon.ils	lca	ra,da	I.V.A.	total
Franqueo Oficial y/o con Etiqueta Porte SIO con la tarifa del SIPOMCX		0.35	006	0.41
Franqueo Oficial y/o con Etiqueta Porte SIO con la tarifa Ucla el Clicn10		0.45	007	0.51
Franqueo Oficial y/o con Etiqueta Porte SIO con la tarifa el SEPOMEX		0.80	0.0	0.95

El presente documento consta de 14 fojas útiles, la cual forma parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto de Compra de Servicios de Correo Postal, número SCJN/DGRM/DADE-024/12/2024, celebrado por el Serp y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día 08 de enero de 2025, celebrado por el Serp y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

FUNDAMENTOS

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para

FUNDAMENTOS

recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

15.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

16.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su

FUNDAMENTOS

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

17.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

18.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

19.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

20.- ELIMINADAS Número de cuenta bancaria del proveedor y clabe interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

FUNDAMENTOS

21.- ELIMINADAS Número de cuenta bancaria del proveedor y clabe interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

22.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

23.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

24.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

25.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y

FUNDAMENTOS

16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

26.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

27.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

28.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

29.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

30.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos,

FUNDAMENTOS

trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

31.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

32.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

33.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

34.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

35.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como

FUNDAMENTOS

para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

36.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

37.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

38.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

39.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

40.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

FUNDAMENTOS

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

41.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

42.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

43.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

44.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

45.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

FUNDAMENTOS

[CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](#)

46.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

47.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

48.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

49.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

50.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

FUNDAMENTOS

51.- ELIMINADAS Número de cuenta bancaria del proveedor y clabe interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

52.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

53.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

54.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

55.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

FUNDAMENTOS

[CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](#)

56.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

57.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

58.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

59.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

60.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

FUNDAMENTOS

61.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

62.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

63.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

64.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

65.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

FUNDAMENTOS

66.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

67.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

68.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

69.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

70.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

71.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para

FUNDAMENTOS

recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

72.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

73.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

74.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

75.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

76.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para

FUNDAMENTOS

recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

77.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

78.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

79.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

80.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

81.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su

FUNDAMENTOS

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

82.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

83.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

84.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

85.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

86.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo

FUNDAMENTOS

que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

87.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

88.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

89.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

90.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

91.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso

FUNDAMENTOS

a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

92.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

93.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

94.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

95.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

96.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y

FUNDAMENTOS

16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

97.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

98.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

99.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

100.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

101.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

FUNDAMENTOS

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

102.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

103.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

104.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

105.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

106.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

FUNDAMENTOS

[CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](#)

107.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

108.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

109.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

110.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

111.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

FUNDAMENTOS

112.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

113.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

114.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

115.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

116.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

FUNDAMENTOS

117.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

118.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

119.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

120.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

121.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

FUNDAMENTOS

122.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

123.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

124.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

125.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

126.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

127.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para

FUNDAMENTOS

recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

128.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

129.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

130.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

131.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

132.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su

FUNDAMENTOS

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

133.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

134.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

135.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

136.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

137.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo

FUNDAMENTOS

que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

138.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

139.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

140.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

141.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

142.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso

FUNDAMENTOS

a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

143.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

144.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

145.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

146.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

147.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y

FUNDAMENTOS

16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.